

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Telet.: Administración, 273 76 30; Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina. De nueve a catorce horas. Horario de casa. De diez a trece horas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.  
Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de terminación de la pavimentación y servicios complementarios en la colonia de Nuestra Señora del Henar, la Comisión Permanente de 18 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación al único pliego presentado por "Construcciones Real 76, S. A."

El acto de apertura de la oferta económica tendrá lugar el día 31 del actual, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entiende citada dicha empresa.

Madrid, 18 de julio de 1980.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario, Mario Corella Monedero.  
(O.—36.455)

### MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

#### DIRECCION GENERAL DEL CONSUMO Y DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

##### PLIEGO DE CARGOS

Expediente número 28/338/80-A, instruido a "Panificadora La Vienesa", con domicilio en la calle Sambara, número 95, Madrid.

Hechos imputados: En fecha 27 de febrero de 1980 y según consta en actas números 311930 y 311931, levantadas por inspectores afectos a esta Jefatura Provincial de Comercio Interior, se practicó inspección en los establecimientos que a continuación se indican, donde pesado el pan en existencias, suministrado por la panificadora encartada, se comprobó la falta de peso que en cada uno de ellos se detalla:

Despacho propiedad de Simón García González, calle Mauricio Legendre, número 3, efectuadas dos pesadas del formato llama 250 gramos se comprobó una falta de peso del 4,80 por 100 y 6 por 100 respectivamente, en cada una de las piezas pesadas.

Despacho propiedad de "Mantequería Castilla", calle Mauricio Legendre, número 7, efectuadas tres pesadas del formato llama 250 gramos se comprueba la falta de peso del 5,20 por 100, 5,60 por 100 y 7,20 por 100 respectivamente, en cada una de las piezas pesadas.

Incurriendo en infracción prevista en el artículo 5.3 del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre, "Boletín Oficial del Estado" número 19, de 22 de enero de 1975, en concordancia con la Orden de 26 de marzo de 1976, "Boletín Oficial del Estado" número 75, de 27 de marzo de 1976.

Lo que se notificó conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, 17 de marzo de 1980.—El Instructor, C. Senén.  
(G. C.—7.442)

### MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

#### DIRECCION GENERAL DE CONSUMIDORES

##### PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedase a la incoación del oportuno expediente a "Panificadora La Vienesa" y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley, se nombra Instructor a don Carlos Senén Izquierdo y Secretario a don Enrique Gaitán Reñales.

Lo que notifico a Vd. a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de marzo de 1980.—El Jefe provincial de Comercio Interior (Firmado).  
(G. C.—7.443)

### AYUNTAMIENTOS

#### GETAFE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1.º de julio de 1980, acordó modificar las bases del concurso de ideas para llevar a cabo la construcción de un Centro Cívico subterráneo en la plaza de las Provincias, de esta localidad, con arreglo al siguiente contenido:

1.º Es objeto del concurso la aportación de ideas técnicas para la redacción de un proyecto de construcción de un Centro Cívico subterráneo en la plaza de las Provincias, de Getafe, con arreglo al pliego de condiciones técnicas que figura en el expediente.

2.º Se establecen tres premios: primero, 100.000 pesetas y el encargo del proyecto y de la dirección facultativa; segundo, 100.000 pesetas; tercero, 50.000 pesetas.

3.º El trabajo premiado pasará a propiedad del Ayuntamiento y podrá disponer de él en la forma que estime conveniente.

4.º Los trabajos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), de nueve a trece horas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de publicación del último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, bajo lema que

figurará claramente en el vértice superior derecho de cada tablero, acompañándose plica cerrada con el objeto del concurso escrito en el sobre, conteniendo los datos personales del concursante y la proposición, con arreglo al modelo.

5.º La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

6.º De conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, la licitación se aplazará si es necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra las bases del concurso.

7.º Las reclamaciones contra las bases pueden formularse dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en nombre propio o en representación de ....., Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de las bases y pliego de condiciones a regir en el concurso de ideas para la construcción de un Centro Cívico subterráneo en la plaza de las Provincias, de Getafe, aporta los documentos exigidos en los mismos y se compromete a redactar el proyecto y a asumir la dirección facultativa de las obras, en caso de resultar adjudicatario del concurso.

(Lugar, fecha y firma.)

Getafe, 16 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.623) (O.—36.507)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1.º de julio de 1980, acordó aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas del concurso para adjudicar la publicidad en el campo de fútbol de "Las Margaritas". Se exponen al público por plazo de ocho días dichos pliegos de condiciones, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurrido dicho plazo de exposición sin que se haya producido reclamación, y de haberla será hecho público a efectos de interrupción de plazos, se abre el período de licitación por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Concurso para adjudicar la publicidad en el recinto del Campo Municipal de Fútbol "Las Margaritas".  
Tipo: 1.650.000 pesetas anuales.

Duración del contrato: La duración del contrato será de dos años.

Pagos: El pago se efectuará por el adjudicatario al Ayuntamiento por trimestres adelantados, dentro de los ocho primeros días de cada uno de los trimestres.

Garantías: Provisional, 33.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio en ....., número ....., y con D. N. I. ...., enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso para adjudicar la publicidad en el recinto del Campo Municipal de Fútbol "Las Margaritas", se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ....., (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dicha Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 14 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.624) (O.—36.508)

### LOECHES

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación municipal de fecha 27 de junio de 1980, ha sido aprobado, en principio, el proyecto de reglamento especial para la concesión de honores y distinciones, cuyo documento se somete a información pública, por espacio de un mes, en cumplimiento del artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes deseen examinar el proyecto de reglamento de que se trata, y el expediente respectivo, que el mismo se halla de manifiesto en Secretaría, durante las horas de oficina, en cuya dependencia pueden pre-

sentar, por escrito y dentro del plazo señalado, las observaciones, sugerencias, reparos o reclamaciones que estimen procedentes.

Loeches, a 5 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.173) (O.—36.272)

VILLA DEL PRADO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691, en relación con el 702 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos, por un importe de 58.573.294 pesetas, que afecta al Presupuesto extraordinario municipal refundido para obras de abastecimiento de agua a la localidad, presupuesto refundido que fué aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en sesión de fecha 17-12-79 y 5-5-80, y por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, el cual está dotado con operación de préstamo. Habiendo sido aprobado el expediente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1-7-80, y en la forma prescrita en el número 3 del artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales.

Los interesados legítimos que menciono en el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Villa del Prado, a 7 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.174) (O.—36.273)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de junio, el proyecto de parcelación presentado por don Salvador de la Fuente Pérez, que está compuesto de la memoria, planos y demás documentos pertinentes, cuya aprobación ha sido "inicialmente" y también provisionalmente en el supuesto de no presentarse reclamación contra el mismo, por el presente se abre un plazo de un mes en conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la vigente Ley del Suelo, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Fuente el Saz, 7 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7.170) (O.—36.269)

Convocatoria de plaza de Auxiliar de Administración General dentro de este Ayuntamiento.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada con fecha 12 de mayo, por el presente se anuncia la provisión, por oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la actualidad en este Ayuntamiento, cuyo examen se regirá con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General, que forma parte de la plantilla aprobada para este Ayuntamiento por la Dirección General de Administración Local, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias o emolumentos que se fijen con arreglo a las disposiciones vigentes.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dirección de los funcionarios de los cuerpos nacionales, el desempeño del cargo a referida plaza adscribiéndose a los puestos de trabajo dentro del Ayuntamiento que efectúen discrecionalmente el señor Secretario.

2.ª Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o similar.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámenes, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.ª El Tribunal calificador estará presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, siendo vocalés del mismo un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación y un representante designado por la Dirección General de Administración Local; actuará de Secretario un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

5.ª Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.ª Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

Primero. Constará de las siguientes pruebas:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un texto elegido o redactado por el Tribunal, leído en voz alta y tomando al dictado por los opositores.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema general relacionado con las materias del programa, sin que sea necesario que se ajuste a un epígrafe concreto del mismo, señalado por el Tribunal, teniendo los opositores amplia libertad en cuanto se refiere a la forma de exponerlo con el fin de que pueda apreciarse la aptitud de los mismos para la composición gramatical y su práctica de redacción.

En ambas pruebas se tendrá en cuenta la ortografía del aspirante.

c) Resolución de dos problemas de cálculo elemental, que versarán sobre operaciones fundamentales con números enteros, fracciones decimales y sistema métrico decimal. Se tendrá en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y desarrollo y la claridad de los guarismos.

Segundo. Consistirá en escribir a máquina, durante diez minutos, copiando del texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" o en el del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Tercero. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valoran los conocimientos sobre los temas expuestos.

7.ª Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.ª Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos por su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

8. Si dentro del plazo indicado no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aque-

llos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.ª El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar lo sacuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

TEMAS

Principios de Derecho Político y Administrativo

1. El Estado.—Territorios, Población y poder.

2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución.—El poder constituyente.

4. Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes Españolas.

6. La organización judicial española.

Principios de Derecho Administrativo

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.

8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

10. El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones Públicas.—Los organismos autónomos.

Administración Local

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17. La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El municipio.—Organización y competencia del municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del Procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25. La Organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización Administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de Funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Fuente el Saz de Jarama, a 25 de junio de 1980. — El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.176) (O.—36.275)

#### COLMENAR VIEJO

Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringida, de una plaza de Cabo de la Policía municipal de la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición restringida de una plaza de Cabo de la Policía municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en el concurso-oposición restringida será necesario pertenecer a la plantilla de Guardias municipales de este Ayuntamiento.

Tercera. Instancias. — Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición deberán ser presentadas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal acompañadas del resguardo de haber abonado la cantidad de 500 pesetas por derechos de examen.

Las instancias también podrán ser presentadas en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Si no se formularan reclamaciones, dicha lista quedará automáticamente como definitiva. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas y darán lugar a la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada en este caso.

Quinta. Constitución del Tribunal. — El Tribunal se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La designación de los miembros de Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios en que no se pueda realizar conjuntamente se verificará por sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justifi-

ficados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Fases del concurso-oposición. El concurso-oposición constará de dos fases, la fase de oposición que constará de tres ejercicios eliminatorios de carácter obligatorio y la fase de concurso, en la que el Tribunal valorará los méritos alegados por los opositores en la instancia acompañada de los documentos acreditativos de los mismos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Prueba de cultura física, para cuya realización deberán presentarse los opositores provistos de camiseta y pantalón deportivos, zapatillas y calcetines; debiendo los aspirantes superar todos y cada uno de los siguientes ejercicios:

— Salto de altura.

Marca mínima requerida: 1,10 metros.

Condiciones:

Carrera máxima 15 metros.

Despegue con un solo pie.

Máximo de tres intentos.

— Salto de longitud:

Marca mínima requerida: 2 metros.

Condiciones:

Sin carrera y con los pies juntos.

Máximo de tres intentos.

— Trepa:

Marca mínima requerida 5 metros,

Condiciones:

Trepa libre.

Un intento.

Carrera de velocidad (60 metros).

Marca mínima requerida: 10 seg.

Condiciones:

Un intento.

Segundo ejercicio. — Prueba cultural,

que consistirá en realizar en forma oral,

escrita o ambas, a juicio del Tribunal, una prueba que versará sobre las siguientes materias:

— Escritura al dictado.

— Cálculo. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y fraccionarios.

— Gramática. Identificación de las partes variables e invariables de una oración y determinación de su género, número, clase, modo, tiempo y persona cuando proceda.

— Geometría. Identificación de figuras geométricas, planas y del espacio.

— Geografía de España. Situación de los principales accidentes geográficos, regiones y provincias de España.

— Historia de España. Nociones generales de los principales hechos históricos de España.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

Tercer ejercicio. — Contestar oralmente

dos temas de tres extraídos al azar entre los del programa anejo a la presente convocatoria.

En la fase del concurso, el Tribunal calificará los méritos que se aduzcan en la instancia, acompañados de los correspondientes justificantes acreditativos de los mismos con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año de servicio a la Administración Local, 0,10 puntos.

b) Por carnet de conductor clases A-1 o A-2, 0,50 puntos.

c) Por cada año de servicio en ejercicio de Cabo, 0,50 puntos.

d) Por carnet de conductor clases B o C, 1,00 puntos.

e) Los restantes méritos alegados serán calificados discrecionalmente por el Tribunal.

La puntuación final de cada concursante será el resultado de la suma entre la puntuación obtenida en los ejercicios y la de los méritos alegados.

Octava. Calificación. — Los tres ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a

aquel, siendo el cociente la calificación definitiva en la fase de oposición.

La puntuación final y el orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición y la de la fase del concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal formulará la propuesta de los aspirantes admitidos, que no podrán contener mayor número que el de plazas vacantes y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento. Quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las plazas vacantes anunciadas.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el aspirante nombrado deberá presentar la documentación exigida en la base segunda y tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si en el plazo anterior, el propuesto no presentara la documentación perderá todos sus derechos, para cuyo supuesto el Tribunal formulará propuesta adicional, de los que hubieren obtenido puntuación mayor.

Décima. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento de 27 de junio de 1968, para ingreso en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes, quedando facultado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### ANEXO

1. El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado Español.

2. El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 3 de noviembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

4. Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

5. La organización territorial española. Las comunidades autónomas.

6. La Administración Local. Entidades que comprende. Organización, competencia y régimen provincial. Organización, competencia y régimen municipal.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aportación.

8. Obligaciones municipales y provinciales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Organización interna de los servicios administrativos. La Secretaría General. La Intervención de Fondos. La Depositaria. Otros servicios.

9. La función pública. Los funcionarios públicos locales: Clases, grupos y categorías de estos funcionarios. Derechos y deberes.

10. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

11. La actividad de policía de las Corporaciones Locales. Policía de la construcción. Control de la actividad de los particulares y procedimiento sancionador.

12. El orden público. Funciones de la Policía municipal a este respecto. Sus funciones como auxiliares de la Policía judicial.

13. El tráfico rodado. Ordenación del tráfico. El Código de la Circulación. La circulación de automóviles.

14. Las señales de circulación. Clases, infracciones: su sanción.

15. La Policía municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía municipal con el público.

16. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

17. Protección civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía municipal.

18. Situación de Colmenar Viejo. Vías de acceso. Callejero de la Villa.

Colmenar Viejo, a 2 de marzo de 1980.

El Alcalde (Firmado). (G. C.—7.177) (O.—36.276)

#### Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID

#### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número seis de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 91 de 1977 Eje., a instancia de Francisco Serrano y otro, contra "Pintaluís, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Una máquina de escribir eléctrica, "Olivetti", mod. Editor 4, 25.000 pesetas.

Una máquina "Olympia", de 120 espacios, 30.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica "Casio", modelo R-200, 45.000 pesetas.

Cinco mesas metálicas, con cuatro cajones en lateral, 15.000 pesetas.

Cuatro sillones metálicos, tapizados en skay negro, 8.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, con tablero de formica, de tres y dos cajones en sus laterales, 5.000 pesetas.

Seis sillas tapizadas en skay negro, metálicas, 6.000 pesetas.

Dos placas eléctricas marca "Punto Rojo", 4.000 pesetas.

Un fichero horizontal, metálico, 3.000 pesetas.

Un armario metálico, de dos cuerpos y bandas interiores, 5.000 pesetas.

Total: 146.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 14 de octubre; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Limoneros, 33, a cargo de don José Tejera Martagón.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—1.070)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo de la número seis de Madrid y su provincia, Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura con el número 44 de 1979 Ejec., a instancia de Jesús Queredá Fornell y 16 más, contra Silvestre Martín Villagroy, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

##### Bienes que se subastan

Parcela J-12, de 1.379,50 metros cuadrados, sita en Móstoles (Madrid), Polígono Industrial de Arroyomolinos I, avenida Cámara de Industria, número 33, con los límites siguientes: Norte, parcela J-13, en línea de 35,26 metros; Este, parcela J-11, en línea de 40 metros; Sur, calle E, en frente de 23,26 metros, y arco de circunferencia de 12 metros de radio y 90°, y Oeste, calle B, en frente de 28 metros. Nave taller de 400 metros cuadrados, edificadas sobre la parcela descrita.

Tasados pericialmente en: los derechos de compra, 3.448.750 pesetas; los derechos de propiedad, 3.800.000 pesetas. — Total: 7.248.750 pesetas.

Se advierte a los posibles licitadores que los bienes descritos no constan inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del ejecutado don Silvestre Martín Villagroy. En fotocopia de acta notarial, otorgada ante don Domingo Irurzun Goicoa, en Madrid, el 21 de octubre de 1977, número de protocolo 1.784, consta la manifestación de que los bienes embargados son de la propiedad del ejecutado; por lo que no se admitirá ninguna reclamación basada en la insuficiencia de títulos, debiendo conformarse con los que figuren en Secretaría, ni basadas en la existencia de posibles cargas que gocen de prioridad.

##### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 30 de septiembre; en segunda subasta, el día 28 de octubre, y en tercera subasta, en su caso, el día 25 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutado podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la mano y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de

nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, se informa por el Perito tasador judicial que los bienes anteriormente descritos tienen una deuda en su contra, estimada al 30 de junio de 1979, de 239.168 pesetas, en las que se incluyen los gastos y cuotas de comunidad, contribuciones pendientes e intereses de demora, ignorándose la existencia de más cargas.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—1.215)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número seis de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alberto Castor Rodríguez, contra "Luyán, S. L." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 384 de 1980, se ha acordado citar a "Luyán, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole constar que en caso de incomparecencia se le tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Luyán, Sociedad Limitada" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1980. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—6.327)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

##### EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Pareja Garrido y cinco más, contra "Echevarría, Gregorio Mazo, S. A.", en reclamación por despido, registrado con los núms. 1.559-64 de 1980, se ha acordado citar a "Echevarría, Gregorio, Mazo, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Echevarría, Gregorio, Mazo, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.874)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

##### EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Victoria Echagüe Gómez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y "Academia Epa", en propietario Manuel Castro Fernández, en reclamación por desempleo, registrado con el número 1.349 de 1980, se ha acordado citar a Manuel Castro Fernández, propietario de "Academia Epa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Castro Fernández, propietario de "Academia Epa" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.876)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

##### EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Jesús Acón Jiménez, contra Comunidad de Propietarios del paseo de Santa María de la Cabeza, número 92 (Madrid), en reclamación por despido, se ha acordado citar a María Jesús Acón Jiménez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Jesús Acón Jiménez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.877)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

##### EDICTO

Doña María Dolores Mosqueira Riera, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en esta Magistratura con los números 48-51 de 1979, Ejec. 75 de 1979, a instancia de Hipólito Garrido y otros, contra Eduardo Rodrigo Suárez, sobre despido, se ha ordenado sacar a venta en pública subasta el inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad número 10 II de Madrid y que se describe así: Finca 76.291, al folio 192 del tomo 859 de la sección primera de Vallecas.—Piso tercero letra C, en planta tercera de la casa número 42, en la urba-

nización el "Congosto", en el camino del mismo nombre, en Vallecas (Madrid), número 13 de la calle Puertito de Galapagar.—Linda: frente, Sur, con rellano acceso de escalera, hueco ascensor y piso letra B; derecha, entrando, Este, con vuelo del resto del solar sobre el que se asienta la casa, destinado a zonas libres de la misma; izquierda, Oeste, Norte, con casa número 11 de la calle Puertito de Galapagar, bloque número 41.—Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo, cuarto de baño, cocina y terraza. Ocupa una superficie aproximada de 61 metros siete decímetros cuadrados. Cuota: cuatro enteros 58 centésimas por 100.—Inscrita actualmente a nombre de doña Milagros Pascual Cuesta. Valorada en 1.750.000 pesetas.

Estas subastas se celebrarán, la primera el día 17 de septiembre; la segunda, el día 10 de octubre, y la tercera, el día 5 de noviembre, todas ellas a las doce treinta de la mañana.

Se hace saber que para estas subastas regirán las siguientes condiciones:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o establecimiento dedicado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción de los ejecutantes, que podrán tomar parte sin necesidad de consignar.

2.ª Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

4.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

5.ª Que en segunda subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura.

8.ª Hágase constar que los autos y certificación del Registro relativa a la finca están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura y que todo licitador aceptará como bastante lo que de ella resulte como titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo ordenado para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de julio de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—1.355)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Jiménez Macayo, contra "Belén Films, S. A." y otros, en reclamación por jubilación, registrado con el número 494 de 1980, se ha acordado citar a "Belén Films, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre de 1980, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con

todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Belén Films, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.745)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María de las Nieves Guzmán Blanco, contra "J. M. Empresarial, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 535 de 1980, se acordado citar a "J. M. Empresarial, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre de 1980, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo, número 13, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "J. M. Empresarial, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de julio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.815)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Simón Díaz, contra "Editorial Financiera Alfa-Omega", en reclamación por cantidad, registrado con el número 305 de 1980, se ha acordado citar a "Editorial Financiera Alfa-Omega", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Editorial Financiera Alfa-Omega" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de junio de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.748)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente sobre despido registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.879 de 1979, Eje. 200 de 1979, a instancia de Julio Gutiérrez Prieto, contra "Porsa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública

subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

##### Primer lote

Dos mostradores metálicos, en tablero de formica, 50.000 pesetas.

Tres archivadores metálicos, de cuatro cajones cada uno, 30.000 pesetas.

Tres mesas metálicas y formica, con tres cajones cada una, 30.000 pesetas.

Una mesa tipo "jefe", en forma curva, en hierro y madera, 20.000 pesetas.

Dos calculadoras eléctricas, "Tealtronic", mod. PMP-1200, 90.000 pesetas.

Una calculadora "Cannon", mod. Canola, MP-1212, eléctrica también, 50.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica "Olivetti", Divisuma 6724, 45.000 pesetas.

Una calculadora "Olivetti", eléctrica, Restisuma, 40.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", manual, Línea 88, y otra manual Línea 90, 30.000 pesetas.

Dos mesas auxiliares, pequeñas, 3.000 pesetas.

Cinco sillas metálicas, tapizadas en azul, 7.500 pesetas.

Un sillón en skay color beige, 10.000 pesetas.

Cuatro sillas metálicas, en skay negro, 6.000 pesetas.

Un sillón tipo "jefe", 10.000 pesetas.

Una mesa tipo "jefe", grande, con cajones a ambos lados, 15.000 pesetas.

Un armario metálico, con puertas abajo, 10.000 pesetas.

Una mesa auxiliar, pequeña, 2.000 pesetas.

Dos acondicionadores de aire, "Gibson", 60.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica "Contex 55", 45.000 pesetas.

Un archivador metálico, de un metro, aproximadamente, 10.000 pesetas.

Un armario metálico, de dos puertas, grande, y otro pequeño, 25.000 pesetas.

Un archivador metálico, en forma de cajón, 10.000 pesetas.

Una mesa auxiliar, igual a las otras, pesetas 5.000.

Una mesa auxiliar, pequeña, 3.000 pesetas.

Una silla de ruedas, en skay beige, pesetas 2.000.

Una computadora marca "Philips", pesetas 35.000.

Un brazo de luz, móvil, 2.000 pesetas.

Importa la tasación del primer lote tres millones ciento cuarenta y cinco mil quinientas pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 5 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación

oramientos pertinentes, concierte directamente la realización de estas obras por el mismo precio y condiciones que sirvieron de base a dicha subasta.

197. Adjudicar definitivamente a "Gonzalo del Val y Cía., Sociedad Anónima", en la cantidad de 5.890.000 pesetas, la subasta para las obras de ensanche de los kilómetros 5.580 al 6.600 del camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete (proyecto reformado); y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

198. Adjudicar definitivamente a "Ortiz y Cía., S. A.", en la cantidad de 10.780.158 pesetas, la subasta para las obras de ensanche, acondicionamiento y mejora de trazado de la carretera provincial de la Nacional de La Coruña, por Hoyo de Manzanares, a Colmenar Viejo (puntos kilométricos 0 al 1,430); y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

199. Adjudicar definitivamente a "Zeiss Ibérica, S. A.", en la cantidad de 370.000 pesetas, el concurso para el suministro de un teodolito Vias y Obras de la Corporación; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

200. Conceder, previo informe favorable del Servicio de Vías y Obras provinciales, a "Trabajos Bituminosos, S. A.", en base a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, una prórroga de tres meses, que finalizará el 28 de abril de 1978, para la terminación de las obras de refuerzo del firme de la vía provincial de la N-1 de Madrid a Burgos a Algete (puntos kilométricos 0,100 al 2,100), sin derecho a revisión de precios.

201. Conceder, previo informe favorable del Servicio de Vías y Obras provinciales, a "Construcciones Besanz, S. A.", en base a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, una prórroga de dos meses, que finalizará el 14 de abril de 1978, para la terminación de las obras de mejora y acondicionamiento del camino vecinal (Iglesia), sin derecho a revisión de precios.

202. **Plaza de Toros y Museo Taurino**  
Aprobar proyecto de obras para reparación de la Plaza de Toros de las Ventas, por un importe de 1.358.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 259/1 del Presupuesto de Gastos; y, en consecuencia,

tino de Diego Villegas, por concurrir los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

173. Aprobar pliegos de condiciones para la enajenación de los productos resultantes de los aprovechamientos maderables en el monte de Zorzalejo, y convocar la oportuna subasta por el precio tipo unitario de 1.500 pesetas el metro cúbico de madera sin corteza.

174. Declarar desierta, por haber excedido del precio tipo la oferta presentada por el único licitador "Motor Ibérica, S. A." (División Reicomsa), la subasta para la adquisición de un tractor oruga con destino al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y contra Incendios; y, al amparo de lo establecido en el apartado seis del número uno del artículo 117 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local, facultar a la presidencia para que concierte directamente su realización con arreglo al precio tipo y condiciones que sirvieron de base a la subasta.

175. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras realizadas en el Parque de Bomberos del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y contra Incendios, sito en Parla, que han sido ejecutadas por don Calixto Baos Arroyo.

176. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras realizadas en el Parque de Bomberos del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y contra Incendios, sito en Arganda del Rey, que han sido ejecutadas por don Calixto Baos Arroyo.

177. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras realizadas en el Parque de Bomberos del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y contra Incendios, sito en Villaviciosa de Odón, que han sido ejecutadas por don Calixto Baos Arroyo.

178. Aprobar el acta de recepción definitiva de la adquisición de 4.000 metros de manguera de 25 mm. Ø, 3.000 metros de manguera de 45 milímetros Ø y 1.500 metros de manguera de 70 mm. Ø con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, que han sido suministrados por "Tripietoro, S. A."

179. Aprobar el acta de recepción definitiva de la adquisición de 45 extintores con destino al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, que han sido suministrados por "Defensa contra Incendios".

180. Aprobar el acta de recepción definitiva de la venta de 800 metros cúbicos de madera en el monte de Collado Mediano, adjudicada a "Moin, Sociedad Anónima" (Móstoles Industrial, S. A.).

del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida del Mediterráneo, 47, a cargo de María Eulalia Aguilera del Río.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 1 de julio de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—1.405)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 13 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre despido registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.226 de 1979, Eje. 203 de 1979, a instancia de Blanca Ruiz Gago Jaime, contra "Ediciones Tucán, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

Una mesa grande, de madera, con tres sillones a juego, giratorios, 45.000 pesetas.  
Una mesa auxiliar a juego con la primera, 5.000 pesetas.

Una librería de cuatro estantes y dos puertas, 25.000 pesetas.

Una mesita baja, de madera, y cuatro sillones imitación piel, sin brazos, 15.000 pesetas.

Una placa de calor "Super Ser", eléctrica, 5.000 pesetas.

Una mesita rinconera, cuadrada, en madera, como la anterior, 10.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, metálica, de tres focos, 3.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, con pie de madera y metal, 2.000 pesetas.

Dos estanterías metálicas, 10.000 pesetas.

Dos archivadores con cinco cajones, pesetas 6.000.

Dos mesas de oficina, blancas, 10.000 pesetas.

Tres sillones en tela marrón, 15.000 pesetas.

Una placa de calor "Super Ser", modelo S. L. 1000 Bit., 3.000 pesetas.

Cuatro mesas de dibujo, con lámpara incorporada, 12.000 pesetas.

Una placa de calor "Super Ser", como la anterior, 3.000 pesetas.

Una mesa de proyección, grande, 15.000 pesetas.

Un proyector de filmas, marca "Kind-frodnom", 50.000 pesetas.

Cuatro mesas de oficinas, grandes, blancas, 20.000 pesetas.

Cuatro sillas de skay negro, 6.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir "Hermes", 44, 60.000 pesetas.

Un archivador de cuatro cajones, metálico, 3.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hermes", 44, 30.000 pesetas.

Una mesa grande, en madera, con sillón, 15.000 pesetas.

Una mesa de "juntas", en madera, circular, con siete sillas a juego, 25.000 pesetas.

Dos mesas de auxiliar, blancas, y dos sillas a juego, 20.000 pesetas.

Un archivador metálico, de cuatro cajones, 3.000 pesetas.

Una librería de 2 por 1 metros, en madera, a juego, 15.000 pesetas.

Una mesa grande, en madera, a juego, 10.000 pesetas.

Cuatro sillones en madera, a juego, pesetas 12.000.

Dos sillones metálicos, 10.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, de madera, pesetas 3.000.

Un armario lato, con husillero, 10.000 pesetas.

Total importe tasación: cuatrocientas sesenta y seis mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a doña Blanca Ruiz Gago Jaime y al representante legal de "Ediciones Tucán, S. L.",

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 5 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 12 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 19 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación

del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Alcalá, 149, Madrid, a cargo de Víctor Fernández Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 1 de julio de 1980.—El Secretario, Juan A. García Viscarret.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—1.402)

**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA  
TERRITORIAL DE MADRID**

*Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.*

Providencia de 21 de mayo de 1980.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo

181. Aprobar el acta de recepción definitiva de la venta de madera del monte del Sotillo, de Villaviciosa de Odón, adjudicada a don Clemente Manso López.

182. Aprobar el acta de recepción definitiva de la venta de madera del monte de Navalcarnero, adjudicada a don Clemente Manso López.

183. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de perforación y sondeo de extracción de agua en el vivero de Villaviciosa de Odón, que han sido ejecutadas por el contratista don Francisco Sandoval Caballero.

184. Prorrogar por dos meses, de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y contra Incendios, el plazo establecido en el pliego de condiciones para la ejecución de las obras de realización de un jardín municipal en Villarejo de Salván, adjudicadas a don Pedro Celestino de Diego Villegas, por concurrir los requisitos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

185. Aceptar propuesta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, de prórroga, hasta el 31 de diciembre de 1978, de los contratos de arrendamiento de fecha 1 de enero de 1963 de las fincas "El Sotillo" y "Prado Redondo".

186. Requerir a "Tecnix, S. A.", adjudicataria del suministro de 27 equipos de respiración autónoma para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, proceda a efectuar las modificaciones en dicho material que ofrece en su escrito de alegaciones, suspendiéndose durante dicho tiempo el plazo para dictar la resolución del expediente instruido al amparo de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Vías y Obras Provinciales*

187. Aprobar el acta de recepción definitiva de un "Simca 1.200", suministrado por "Chrysler España, S. A." y con destino al Parque de Vías y Obras provinciales.

188. Aprobar el acta de recepción definitiva de un "Simca 1.200 Break", suministrado por "Chrysler España, S. A." y con destino al Parque de Vías y Obras provinciales.

189. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de regularización y de rodadura en el camino vecinal de Valdelaguna a Morata

de Tajuña (punto kilométrico 11,068 al 11,515) y en la carretera provincial de Morata de Tajuña a Perales de Tajuña (punto kilométrico 0 al 0,720), que han sido ejecutadas por "Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A."

190. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de recubrimiento con aglomerado asfáltico en caliente en el camino vecinal de Villaviciosa a Pinto, por Móstoles y Fuenlabrada, kilómetros 16,910 al 21,638, que han sido ejecutadas por "Trabajos Bituminosos, S. A."

191. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de capa de rodadura en el camino vecinal de Arganda a Valdelecha (puntos kilométricos 0 al 5,600), que han sido ejecutadas por don Enrique Sanz Calonge.

192. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de refuerzo del firme de la carretera provincial del kilómetro 24 de la N-1 a Algete, que han sido ejecutadas por don Enrique Sanz Calonge.

193. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de recubrimiento con aglomerado asfáltico en caliente de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de provincia, kilómetros 1 al 4, que han sido ejecutadas por "Trabajos Bituminosos, S. A."

194. Devolver a don Antonio Ochoa Fernández la fianza complementaria que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales bajo resguardo número 1.694, de fecha 18 de abril de 1977 y por importe de 112.824 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de afirmado y recubrimiento asfáltico de la carretera provincial de Becerril a Mataelpino (puntos kilométricos 0 al 1,345,50), quedando subsistente el resto de la fianza hasta la terminación de su compromiso y debiendo abonar el contratista los impuestos que correspondan a esta devolución.

195. Devolver a "Anthos, Explotaciones Forestales y Hortícolas, Sociedad Anónima", la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales bajo resguardo número 104, de fecha 15 de enero de 1976 y por importe de 81.600 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y ajardinamiento de la travesía de Parla, en el camino vecinal de Parla a Pinto, debiendo acreditar previamente que ha satisfecho los impuestos que correspondan a esta devolución.

196. Declarar desierta, por ausencia de licitadores, la segunda subasta de las obras de variante de la carretera provincial de Alcalá de Henares, por Meco, a Los Santos de la Humosa; y, al amparo de lo establecido en el artículo 117, párrafo sexto del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los ase-

en el mismo, que por la representación de "Brown and Root" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1979, dictado en reclamación número 1.407 de 1978, contra liquidación del impuesto del 10 por 100 transitorio (Sociedades), ejercicio 1967, de que ha correspondido el número 440 de 1980.

Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.338)

Providencia de 3 de junio de 1980. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Proteínas Alimenticias, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1979, que acordó tener por no presentada la reclamación número 4.208 de 1978, promovida por la representación de la recurrente contra liquidación practicada por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, número T.59977/78, girada en el documento base número 88.574 de 1978, pleito al que ha correspondido el número 469 de 1980.

Madrid, a 3 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.934)

Providencia de 3 de junio de 1980. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de "Afiche Publicidad Exterior, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recur-

so contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1979, que resolvieron reclamaciones números 9.522 de 1976 y 1.874 de 1977, promovidas contra liquidaciones por el concepto de anuncios instalados en la medianería de la finca número 220 de la avenida de Barcelona, pleito al que ha correspondido el número 463 de 1980.

Madrid, a 3 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.935)

Providencia de 3 de junio de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de doña María Dolores y doña Gloria Penedo Bautista se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1979, dictado en reclamación número 4.470 de 1978, contra liquidación S-7532/78, girada por el impuesto general sobre Sucesiones, pleito al que ha correspondido el número 462 de 1980.

Madrid, a 3 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.936)

Providencia de 3 de junio de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de Mutualidad General de Seguros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Toledo de 29 de febrero de 1980, dictado en reclamación número 13 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Toledo, recaído en expediente número 5.964, referente al impuesto municipal de Radi-

cación, pleito al que ha correspondido el número 464 de 1980.

Madrid, a 3 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.934)

Providencia de 3 de junio de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 8.461 de 1976, promovida por la firma "Irisa, S. A.", sobre exacción por concepto de Plusvalía con relación a la finca número 34 de la calle Doctor Castelo, pleito al que ha correspondido el número 458 de 1980.

Madrid, 3 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.938)

Providencia de 3 de junio de 1980.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de doña Consuelo, don José Luis, don Fernando y don Miguel Nagore Alcázar se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Delegación de Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 17 de octubre de 1979, recaído en expediente número 52.088 de 1964, referente a liquidación de intereses de demora, con desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, pleito al que ha correspondido el número 468 de 1980.

Madrid, a 3 de junio de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.939)

## SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTO

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por Asociación Provincial de Transportes Colectivos Urbanos y Líneas de Viajeros de Madrid y otras sociedades se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 628 de 1980, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, acordando el cese de prestación de servicios realizados por las mismas en las líneas periféricas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.333)

## SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Constructora Inmobiliaria Laforgue, S. A.", contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 20 de julio de 1978, sobre legalización de obras, pleito al que ha correspondido el número 1.592 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se

### DIPUTACION PROVINCIAL

SESION DEL DIA 26 DE ENERO DE 1978

45

Martin de Valdeiglesias y Torrelaguna, a cuya denominación se añadirá "y San Pedro Labrador".

221. Dar cuenta al Pleno del decreto presidencial de 17 de febrero de 1978 por el que se dispone constituir una Comisión Especial para el funcionamiento y prestación de servicios del Hospital Provincial "Villa del Prado", dependiente de esta Diputación Provincial.

222. Quedar enterada de la comunicación recibida del excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, por la que muestro agradecimiento y el corporativo por el pesar efectuado por esta Corporación ante el incendio de que ha sido objeto la iglesia de la Merced, propiedad de aquella entidad.

223. Convenio Agrario de colaboración global en materia agraria y de conservación de la Naturaleza entre el Ministerio de Agricultura y esta excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

### Agricultura y Ganadería

224. Aprobar la adquisición de 11.800 kilogramos de patatas para sembrar a realizar en los viveros de Arganda del Rey y Navalcarnero del Servicio Agropecuario, por un importe total de 365.800 pesetas, que se destinan de abono con cargo a la partida 135 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.1.3.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, exceptuar dicha adquisición de los trámites de concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para contratarla directamente.

225. Aprobar la adquisición de 427 Tm. de estiércol, con destino a las fincas de Arganda del Rey y Navalcarnero del Servicio Agropecuario, por un importe total de 427.000 pesetas, que se declaran de abono con cargo a la partida 135 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.1.3.º del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, exceptuar dicha adquisición de los trámites de concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para contratarla directamente.

226. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reforma y acondicionamiento de bajos de dos viviendas en la finca vivero de Arganda del Servicio Agropecuario, realizadas por don Fernando Aporta Alonso.

### Arquitectura y Edificios Provinciales

227. Quedar enterada y conforme, previo dictamen favorable de la Comisión de Arquitectura y Edificios Provinciales, con informe del señor Arquitecto Jefe provincial, manifestando que por parte de esta Corporación

autorizar al Servicio de Arquitectura la ejecución de dichas obras por el sistema de administración, exceptuándolas de subasta, concurso-subasta y concurso, previa declaración de urgencia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general, José María Aymar González.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

### SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 26 DE ENERO DE 1978

#### Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

#### Hacienda y Economía

#### PRESUPUESTOS

203. Proyecto de Presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1978 formulado por la Presidencia de la Corporación y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

204. Proyecto de Presupuesto especial de los Servicios Recaudatorios Provinciales para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

205. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

206. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco" para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

207. Proyecto de Presupuesto especial del Colegio Provincial San Fernando para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

personas hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.288)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Gerencia Municipal de Urbanismo, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 21 de noviembre de 1979, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 27 de junio de 1979, que fijó el justiprecio a la finca número 48 del Polígono 43, sector avenida de la Paz, calle Miguel Palacios, número 11, pleito al que ha correspondido el número 361 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.289)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Compañía Urbanizadora San Sebastián de los Reyes", contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de fecha 12 de marzo de 1980, desestimando el re-

curso de reposición interpuesto contra acuerdo de 14 de noviembre de 1979, pleito al que ha correspondido el número 695 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.519)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "España, Sociedad Anónima, Compañía Nacional de Seguros", contra el Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 29 de junio de 1979, por el que se ordenaba la ejecución de obras en la finca sita en el número 12 de la calle de Alameda, pleito al que ha correspondido el número 691 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.520)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido

a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Jorge Cano, Sociedad Anónima", contra el Decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 31 de agosto de 1979 y contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto, pleito al que ha correspondido el número 692 de 1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.521)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ramón Álvarez García y otros, contra el Decreto del señor Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 2 de agosto de 1978, denegatorio de la declaración de ruina de la casa número 11 de la calle de Arrieta y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, pleito al que ha correspondido el número 1.491 de 1979.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.675)

## ANUNCIO

Don Marcelino de la Calle de Pablos, como presidente del consejo de familia de la incapaz doña Agustina Bravo Díaz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 270, 271 y 272 del Código Civil, hace público que va a ser enajenada, en nombre y representación de la incapacitada, la finca que se describe a continuación.

El tipo de licitación mínimo será de dos millones once mil cincuenta pesetas (2.011.050 pesetas); lo que se hace público para que puedan comparecer cualquier persona interesada el día 17 de septiembre de 1980, a las once horas, en la Notaría de don Juan José Rivas Martínez, sita en esta villa de Getafe, calle de Madrid, número 29.

Finca objeto de la enajenación: Tierra en el término municipal de Getafe, al sitio "Cruz del Soldado", de 44 áreas, 69 centiáreas; que linda: al Norte, Este y Sur, otra de doña Claudia Benavente; Oeste, de Eugenio Angulo. Inscrita en el registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 287, libro 37 del Ayuntamiento de Getafe, folio 154, finca 2.898, inscripción cuarta.

Getafe, 17 de julio de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(A.—27.392)

## AVISO

Teodoro Nieto Oreja hace cesión de explotación del negocio de bar sito en la calle Escoriaza, núm. 2, a doña María Petra Hernández, con domicilio en la calle Matachel, núm. 25. Lo que comunico para que los proveedores tengan conocimiento del mismo.

Madrid, 24 de julio de 1980.—Teodoro Nieto.

(A.—27.375)

IMPRENTA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

208. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

209. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Aranjuez para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

210. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Colmenar Viejo para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

211. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

212. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

213. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Villaviciosa de Odón para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

214. Proyecto de Presupuesto especial de la Residencia de Ancianos "Francisco Franco" de San Martín de Valdeiglesias para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

215. Proyecto de Presupuesto especial de la Residencia de Ancianos "Francisco Franco" de Torrelaguna para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

216. Proyecto de Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

217. Proyecto de Presupuesto especial de la Fundación Provincial de Abastecimiento de Aguas Potables para el ejercicio de 1978 y Memoria y Bases para la ejecución del mismo, con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo.

### SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 23 DE FEBRERO DE 1978

#### Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

218. Aprobar actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 26 de enero de 1978. Con carácter ordinario y extraordinario.

219. Disposiciones de carácter general que afectan a la Corporación:

1. Dar cuenta al Pleno de la Orden de 24 de enero de 1976 por la que se aprueban las instrucciones complementarias para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 24, de 28 de enero de 1978.

2. Dar cuenta al Pleno de la corrección de errores de la Orden de 24 de enero de 1978 por la que se aprueban las instrucciones complementarias para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1978, "Boletín Oficial del Estado" núm. 30, de 4 de febrero de 1978.

#### Presidencia

220. Dar cuenta al Pleno del decreto presidencial de 9 de febrero de 1978 por el que se dispone la incorporación del Centro denominado Residencia de Ancianos "San Isidro Labrador", de Aranjuez, al ámbito de gestión de las Residencias Sociales de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, cuyo Consejo de Administración asumirá en su secuencia el gobierno y administración rectores del indicado Centro y, simultáneamente, disponer que por el motivo expresado el ilustrísimo señor don Antonio Clavet Fernández-Victorio, Diputado provincial y actualmente miembro del Consejo de Administración de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar, termine su mandato en este Consejo para incorporarse al de las Residencias de Ancianos de San



# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al núm. 177, correspondiente al día 29 de julio de 1980

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número 1, en el juicio ejecutivo «Banco 662 de 1979-J) promovido por don Gil Machuca, S. A.» contra don Andrad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan que han sido tasados en la cantidad de 1.980.000 pesetas, y término de veinte días.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza Castilla (1.ª planta) el día 30 de septiembre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Los títulos de propiedad del piso que se subasta, supliídos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1, para que puedan examinarlos los licitadores que vayan a tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclamar la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Finca objeto de subasta:

«Piso 2.º, Centro número 7, escalera número 1 de la finca número 3 de la Plaza de Tarifa de esta capital. Linda: con la fachada de la casa; al frente, con la Plaza de Tarifa, derecha con piso número 1 de igual planta y caja de escalera; izquierda con calle Santiago Alvarez la misma planta. Tiene una superficie de 66 m². Inscrito al Libro 1036, tomo 544, folio 216 del Registro de la Propiedad número 9 de Madrid».

Y con el fin de que este edicto sea pública en El BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se expide en Madrid, a 7 de mayo de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-26.068)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado bajo el número y entre partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

«En la Villa de Madrid a 21 de abril de 1980. Vistos por el ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia del número 1 de esta Capital los presentes autos 1445 de 1979, seguidos a instancia de doña Carmen, doña María Fernanda y doña Lorenza Ferratges Otero, mayores de edad, casada la segunda y solteras las otras dos, vecinas de ésta, representadas por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y defendidas por el Letrado señor Malmierca, y de otra como demandada doña María Encarnación de Pablos, sobre liberación de gravámenes, y... sobre liberación de gravámenes, y...

##### FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de doña María del Carmen, doña María-Lorenza y doña Fernanda Ferratges Otero, debo declarar y declaro cancelado por prescripción el gravamen —pensión vitalicia— constituido sobre la finca propiedad de las mismas, descrita en el primer resultando de esta resolución, en favor de doña María Encarnación de Pablos, que causó la anotación 3.ª, de fecha 5 de marzo de 1918, en el Registro de la Propiedad, número 2, III de esta Capital; sin hacer imposición de costas. — Una vez firme esta resolución dirijase mandamiento por duplicado al expósito Registro para que lleve a la práctica la cancelación decretada. — Así por este mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Julián Serrano Puértolas — rubricada.»

La finca de que se trata es urbana, casa sita en Madrid. Calle Los Madrazos, número 16 moderno, parte de los números 24, 25 y 26 antiguos de la manzana 271.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada doña María Encarnación de Pablos, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Dado en Madrid a 7 de mayo de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-26.187)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En los autos de tercería de dominio, mayor cuantía, seguidos en este Juzgado

bajo el número 1.453 de 1977, entre partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

«En la Villa de Madrid, a 17 de abril de 1980, vistos por el Ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de la primera instancia del número 1 de los de esta Capital, los presentes autos 1.453/77, mayor cuantía instalados por «Suintec, S. A.», de Maquinaria y Herramientas, representada por el Procurador don José Sánchez Jáuregui y defendida por el Letrado don Agustín Calvo Mota, entidad domiciliada en ésta, contra doña Dulce María Santiveña Purón, mayor de edad, vecina de Parla, don Florencio Arenal Alonso, vecino de Madrid, don Virgilio Cuenca Fernández, vecino de Getafe, don Andrés López Gil, vecino de Madrid, don Manuel Cachero Iglesias, vecino de Madrid, don Manuel Lage Martínez, vecino de Alcobendas, doña Carmen Polonio Gómez, vecina de Parla, don Juan M. Conde Ambite, vecino de Parla, don Mariano García Anger, vecino de Madrid, doña María del Carmen Campoy Páez, vecina de Parla, doña Joaquina González Torrejón, vecina de Parla, don Antonio Pardo Durán, vecino de Madrid, don Luis Martínez Zayas, vecino de Alcorcón, don Rogelio Expósito Rodrigo, vecino de Alcobendas, don Esteban Zorrilla Fernández Rochas, vecino de Madrid, don Tomás Celis Urzay, vecino de Leganés, don Pablo Lage Blanco, vecino de Madrid, don Cándido Sánchez Ramos, vecino de Madrid, don Pedro Rubio Romero, vecino de Madrid, don Félix Cimas Pérez, vecino de Alcobendas, don Ricardo Carpio Rebollo, vecino de Getafe, doña María José Monedero Márquez, vecina de Parla, don Miguel González López, vecino de Madrid y doña Araceli Jiménez Campos, vecina de Parla, todos mayores de edad, y contra la entidad «Beyca, S. A.», que tuvo su domicilio en Fuenlabrada, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, todos ellos sin representación ni defensa en este juicio en el que no han comparecido, sobre tercería de dominio en cuenta a maquinaria.»

##### FALLO

Que dando lugar a la tercería de dominio interpuesta por la entidad mercantil «Suintec, S. A.», contra doña Dulce María Santiveña Purón, don Florencio Arenal Alonso, don Virgilio Cuenca Fernández, don Andrés López Gil, don Manuel Cachero Iglesias, don Manuel Lage Martínez, doña Carmen Polonio Gómez, don Juan M. Conde Ambite, don Mariano García Anger, doña María del Carmen Campoy Páez, doña Joaquina González Torrejón, don Antonio Pardo Durán, don Luis Martínez Zayas, don Rogelio Expósito Rodrigo, don Esteban Zorrilla Fernández Rochas, don Tomás Celis Urzay, don Pablo Lage Blanco, don Cándido Sánchez Ramos,

don Pedro Rubio Romero, don Félix Cimas Pérez, don Ricardo Carpio Rebollo, doña María José Monedero Márquez, don Miguel González López y doña Araceli Jiménez Campos, y la entidad «Beyca, S. A.», debo declarar y declaro que los bienes, máquinas herramientas que se relacionan en el segundo considerando de esta resolución son propiedad de la actora «Suintec, S. A.», debiendo alzarse el embargo trabado sobre los mismos y que se recoge en el citado segundo considerando; todo ello sin hacer condena en costas. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián Serrano Puértolas. — Rubricada.»

Y para que sirva de notificación en forma a la representación de la entidad demandada «Beyca», S. A., y a los también demandados don Florencio Arenal Alonso, doña María del Carmen Campoy Páez, don Antonio Pardo Durán, don Luis Martínez Zayas y don Félix Cimas Pérez, cuyos domicilios actuales se desconocen, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dado en Madrid a 14 de mayo de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-26.196)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, por este Juzgado de primera instancia número 1 de Madrid, sito en plaza de Castilla, edificio Juzgados, planta 1.ª se hace saber:

Que por auto de 26 de noviembre 1979, en el procedimiento ejecutivo 1.555/79, instado por «Financiera Financiera, S. A.», Procurador señora Millán Valero, contra don Manuel López de Carrizosa Domecq, vecino de ésta, calle Pedro Muguruza, 3, y hoy en ignorado domicilio se despachó ejecución contra éste por 53.785 pesetas de principal y 32.000 pesetas más para intereses costas y gastos; y dado el ignorado domicilio del demandado se ha decretado el embargo sin el previo requerimiento de pago sobre: Un automóvil Ford Fiesta 1.300, matrícula CA-5794-H, 4.137 acciones de Pedro Domecq, S. A., y parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba como gerente de Publicidad Arcal S. A., siempre que sean de su propiedad, y en cuantía suficiente a cubrir las expresadas responsabilidades.

Por el presente, se le hace saber dicho embargo al demandado don Manuel López de Carrizosa Domecq, y se le cita de remate para que dentro del término de 9 días pueda comparecer en autos, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador, y oponerse a la ejecución si le conviniere.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, a 19 de mayo de 1980.— El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado) (A.-26.229)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 1.179 de 1977, entre partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

«En la Villa de Madrid a 21 de abril de 1980. Vistos por el ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de la primera instancia del número 1 de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandante el señor Abogado del Estado, con la representación que ostenta en virtud de su cargo y ejerciendo la del Organismo Autónomo de la Administración del Estado "Servicio central de publicaciones del Ministerio de la Vivienda" y de otra como demandada «Comercial Lipis», en la persona de don Manuel García Fernández, domiciliado en ésta, que no tiene representación ni defensa en este juicio en el que no ha comparecido y se encuentra declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato, reclamación de cantidad y resolución de depósito y otros extremos,

FALLO:

Que dando lugar a la demanda interpuesta por el señor Abogado del Estado en representación del Organismo Autónomo, Servicio Central de Publicaciones del Ministerio de la Vivienda, contra la Empresa "Comercial Lipis" en la persona de don Manuel García Fernández, debo declarar y declaro la resolución del contrato de 17 de octubre de 1975 de suministro de libros para su distribución, que se recoge en los considerandos, condenando a dicho demandado a abonar al Servicio actor 39.620 pesetas y a devolver 2.170 libros que le fueron entregados, todo ello sin hacer condena en costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Serrano Puértolas, Rubricada.»

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada en la persona de don Manuel García Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 1980.— El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.-5.205.) (C-938)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 1.766 de 1978, que seguidamente se relacionarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

«En Madrid a 18 de enero de 1980, el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una como demandante a la entidad «Hierros especiales comercializados, S. A.» representada por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat y defendida por el Letrado don Marcelo Caro y de otra como demandada a la entidad «Hierros y Estructuras Metálicas, S. A.» sin representación ni defensa, por no haber comparecido en

autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad «Hierros y Estructuras Metálicas, S. A.» haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor entidad «Hierros especiales comercializados, S. A.» la cantidad de 1.388.115 pesetas de principal de las letras de cambio presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mandó y firmó.—J. Manuel Sanz.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma al señor representante legal de la entidad demandada «Hierros y estructuras metálicas, S. A.», extiendo y firmo la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 28 de enero de 1980.— El Secretario (Firmado) (A.-25.900)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo mandado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 168 de 1980, sobre declaración de herederos abintestato de doña Julia Rodao y Maeso, mayor de edad, soltera, que falleció en Madrid el día 14 de junio de 1979, se anuncia su muerte sin testar y que a falta de descendientes y ascendientes, se solicita su herencia por sus hermanos de doble vínculo doña Adela y doña Valentina Rodao Maeso.

A la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Madrid, a 21 de abril de 1980. Visto Bueno.—El Magistrado-Juez (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(A.-26.031-T)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se sigue en este Juzgado con el número 1.781 de 1978, que seguidamente se relacionarán, figura la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 1 de abril de 1980. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número 2, de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 1.781/78, seguidos a instancia de las entidades «Río Bravo, S. A.» y «Seybal, S. A.», domiciliadas ambas en Madrid, representadas por el Procurador don Federico Pinilla Peco y defendidas por el Letrado don Juan Manuel Fernández López, contra los desconocidos posibles reservatarios de la reserva troncal establecida sobre la finca número 2.784 del Registro de la Propiedad de Getafe, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre que se declare extinguido el derecho a la reserva y otros extremos; y...

FALLO

Que estimando totalmente la demanda formulada por «Río Bravo, S. A.», y «Seybal», S. A.» contra los herederos desconocidos y posibles reservatarios de

bo declarar y declaro extinguido el derecho de los demandados a la reserva constituida sobre la finca 2.784 del Registro de la Propiedad de Getafe, a tenor del artículo 811 del Código Civil al morir doña Victoria de Francisco Alarnes y para que tenga efectividad esta declaración, tan pronto sea firme esta resolución se enviará certificación de la sentencia al Registro de la Propiedad para que se lleve a cabo la cancelación.—Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Y respecto a los demandados declarados rebeldes se notificará en la forma prevenida por la ley.—Rafael G. Chaparro: Rubricado.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma a los demandados en rebeldía, extiendo y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 12 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.160-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 272/79, promovidos por «Cartera y Finanzas, S. A.», representada por el Procurador señor Gayoso Rey, contra «Bastos Ingenieros, S. A.», se ha dictado la sentencia que contiene lo siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 19 de noviembre de 1979.—El ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una como demandante «Cartera y Finanzas, S. A.», representado por el Procurador señor Gayoso Rey y defendido por el Letrado don José María Carballal Sanjurjo y de otra como demandado «Bastos Ingenieros, S. A.» sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Bastos Ingenieros, S. A.» haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor «Cartera y Finanzas, S. A.» de la suma de 265.835 pesetas importe del principal de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Sanz Bayón (Rubricado).

Por medio del presente se notifica la sentencia al demandado rebelde «Bastos Ingenieros, S. A.»

Dado en Madrid, a 18 de diciembre de 1979.—El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-26.195)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 2, con el número 1.448 de 1979, a instancia de don Pedro Moreno Santiago, representado por el Procurador señor Olivarres; contra don Alvaro de Orozco y Ulloa; sobre reclamación de 500.000 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Gómez-Chaparro.—Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, a 12 de mayo de 1980.

Dada cuenta: Unanse al anterior escrito y exhorto que se adjunta a los autos de su razón, y teniéndose por hechas las manifestaciones en dicho escrito contenidas, conforme se solicita, emplácese al demandado don Alvaro de Orozco y Ulloa, por medio de edictos, uno de los cuales se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el término de 9 días, comparezca en los presentes autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; quedando las copias simples de la demanda y documentos presentadas, reservadas en Secretaría, para serle entregadas si compareciere.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Rafael G. Chaparro.—Ante mí, Santiago Ortiz (Rubricados).

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma, a los fines, por el término y apercibimiento expresados, al demandado don Alvaro de Orozco y Ulloa, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 12 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.317)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo mandado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 2 de esta capital, en los autos 844 de 1976, juicio ejecutivo instado por el Procurador don Consuelo Rodríguez Chacón, en nombre de «Seficitron Finanzaciones, S.A.» contra don Arturo Rodríguez González de Linares, sobre reclamación de cantidad, cuantía 109.070, habiéndose acordado dar traslado de la liquidación de capital e intereses de fecha 11 de noviembre de 1979, ascendente a la cantidad total de 133.314 pesetas, por medio del presente edicto en vista de desconocerse el domicilio del referido demandado. A fin de que dentro del término de tres días pueda impugnarla.

Lo que se acredita por medio del presente edicto que firmo en Madrid a 18 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Secretario (Firmado).— El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.-26.336)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid, se sigue expediente con el número 409 de 1980, a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de la entidad mercantil «Cultivos Temperanos, S. A.», en anagrama Cultesa, lo que se hace público a los fines del artículo 4.º de la ley de 26 de julio de 1922, que por providencia de esta fecha, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha entidad, que tiene su domicilio en esta capital, calle del Aguilón, número 9, piso 1.º B, habiéndose nombrado Interventores a don Cesáreo Porras Pinto y don Antonio Roldán Garrido, domiciliados en Madrid, y al acreedor «Iniciativas Gestión Patrimonial, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Rafael Herrera, número 9.

Madrid, 11 de marzo de 1980.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.-26.435-T)

JUZGADO NUMERO 2

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera

## JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, tiene acordado en el expediente número 1.682/1979 sobre adopción del menor Alejandro Pascual Ortega, citar pasar ser oídos a los desconocidos padres de dicho menor, que nació el día 14 de abril de 1979 en «Maternidad Santa Cristina» y manifestar si están conformes con la adopción que se pretende llevar a efecto por el matrimonio Pablo Pascual Herranz y Paz Ortega Fornos.

Lo que se hace público por medio del presente en Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.-26.017-T)

## JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos de lo acordado en esta fecha en providencia dictada en los autos de menor cuantía número 1.121/79-A seguidos a instancia de don José María Sauras Ochoa contra doña Margarita Martín Díaz, de domicilio y paraderos desconocidos, sobre reclamación de cantidad, el señor Juez de primera instancia número 4 de Madrid, ha dispuesto que se emplace a la referida doña Margarita Martín Díaz, lo que se hace por medio de la presente cédula, para que, si lo estima conveniente a su derecho, dentro del término de 9 días pueda personarse en forma en los méritos autos bajo la prevención de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndolo a dicha demandada, que al tiempo de comparecer, se le entregarán la copia de la demanda y de los documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Margarita Martín Díaz, libro la presente con el visto bueno del señor Juez, y firmo en Madrid, a 25 de abril de 1980. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.-25.834-T)

Diligencia

Para hacer constar que en la misma fecha se libra el precedente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid. Doy fe.

## JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

REQUERIMIENTO DE PAGO Y CITACION DE REMATE

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en los autos de procedimiento ejecutivo que se siguen con el número 1.496 de 1979 a instancia de «Financiera Seat, S. A.» contra don José Luis Flores Torres, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Mateo Inurria, número 22, bajo C, desconociéndose cuál sea su actual paradero, en reclamación de 58.050 pesetas de principal y 45.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; se requiere de pago a dicho demandado y se le cita de remate a fin de que en el término de 9 días se personen en dichos autos y se opongá a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que se ha llevado a efecto reembargo sobre el vehículo de su propiedad matrícula M-9646-CT, sin el previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el

presente en Madrid, a 7 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.132-T)

## JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de los de Madrid, en resolución dictada en el expediente número 752/1980 seguidos sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Primitiva Alonso Gutiérrez, hija de Pedro y Blasa, nacida el 24 de febrero de 1913 en Anchuelo del Campo (Guadalajara), casada, fallecida el día 24 de febrero de 1980 en Madrid en su domicilio de la calle de Dr. Fleming, 11; tiene acordado se haga saber por medio del presente edicto, que la herencia es reclamada por sus hermanos Miguel, Angel-Absalón, Natividad y Emilia Alonso Gutiérrez, los sobrinos hijos de hermanos fallecidos Miguel-Angel y María del Carmen Alonso Viña y por el cónyuge viudo de la causante Avelino Martín Santos, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia puedan comparecer en dicho expediente dentro del término de treinta días a partir de su publicación.

Dado en Madrid, a 7 de mayo de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.-26.432 T)

## JUZGADO NUMERO 3

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 713/80 se tramita expediente a instancia de don Antonio Leonor García, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de esta capital, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad número 2-II de esta capital, del piso 1.º letra B de la casa número 34 de la calle Juan de Urbietta que aparece inscrito en dicho Registro a favor de los esposos don Eusebio García Alarcón y doña Mercedes Ruiz Tari y para su sociedad conyugal, al folio 40 del tomo 783, finca número 28.235, con una superficie de 62,50 metros cuadrados y de cuyos titulares registrales lo adquirieron los promoventes mediante documento privado de fecha 16 de agosto de 1963.

Y por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado sito en la Plaza de Castilla, s/n Edificio de los Juzgados de primera instancia, planta primera, a alegar lo conveniente a su derecho y bajo el apercibimiento que de no verificarlo les pará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, periódico diario «El Alcázar» de esta capital y tablon de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado de Distrito correspondiente, expido el presente que firmo en Madrid, a 8 de mayo de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.-26.454-T)

## JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, s/n, se siguen autos de Separación Matrimonial número 480/80-B-1 a instancia de doña Rosa Saceda Cervera (Plaza de San Juan de Covas, 19, 3.º D, San José de Valderas), representada por el Procurador señor García Fernández, con don José Romero Nevado, que se halla en ignorado paradero. Por el pre-

sente se emplaza a dicho demandado, don José Romero Nevado, a fin de que en término de 6 días comparezca en este Juzgado, y conteste a la demanda, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Madrid, a 24 de abril de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.-25.842-T)

## JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en proveído de hoy, dictado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 1.065/B-1 de 1979 promovidos por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra a instancias de «Inmobiliaria Espacio, S. A.» contra don Román Hurtado Olaseta, se hace saber a dicho demandado rebelde señor Hurtado Olaseta que en el referido juicio se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Madrid, a 29 de marzo de 1980, el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid, ha visto y oído los autos de Juicio Declarativo de menor cuantía número 1.065/79 B-1, seguidos a instancias de «Inmobiliaria Espacio, S. A.» (Serrano, 3 - Madrid), representada por el Procurador señor Piñeira, contra don Román Hurtado Olaseta (calle Hospital, 1 - Parla - Madrid), sobre cumplimiento de contrato, este último declarado en rebeldía. Y

FALLO

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de «Inmobiliaria Espacio, S. A.», contra el demandado declarado en rebeldía don Román Hurtado Olaseta, debo declarar y declaro, que la referida actora es titular de un derecho de opción de compra sobre la parcela 138 del polígono dieciséis, del plano parcelario de Pinto, y, que dicha opción fue ejercitada en tiempo y forma, y debo condenar y condeno al demandado a que otorgue la escritura de compraventa a favor de la Sociedad actora de la finca antedicha recibiendo como precio el de 40 pesetas por metro cuadrado, incrementado en la cantidad que resulte de aplicar el seis por ciento de interés anual al tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la opción, febrero de 1973, hasta su ejercicio por mi representada 17 de febrero de 1975, es decir, a razón de 42,4 pesetas por metro cuadrado sobre la superficie a que se refiere el derecho de opción de compra concedido, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José de Asís Garrote. Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Román Hurtado Olaseta, expido el presente que firmo en Madrid, a 7 de abril de 1980. — El Secretario (Firmado).  
(A.-25.907)

## JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado Juez de primera instancia número 4 de los de Madrid.

Hace saber: Que a efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 16 de la Ley de suspensión de pagos, por el presente se hace saber, a los acreedores interesados en el expediente de suspensión de pagos promovido por el procurador señor Ortiz Cañavate en representación de la entidad suspensa «Cuadernos para el Diálogo, S. A.»,

instancia número 2 de esta capital, en resolución del día de la fecha, dictada en autos de Tercera de Dominio, número 7 de 1980, seguidos por los trámites del Juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de la entidad «Banco de Barcelona, S. A.», antes denominada «Banco de la Propiedad y Comercio», con domicilio social en Barcelona, representada por el Procurador señor Serrano Gallego, contra otros y la entidad «Proconsur, S. L.», que tuvo su domicilio en Madrid, calle Villalar, número 13, y actualmente se desconoce el mismo, tercera que versa sobre el dominio de dos depósitos necesarios en metálico sin interés, constituidos en la Caja General de Depósitos de Madrid; por medio de la presente y en virtud de ser desconocido el actual domicilio de la codemandada «Proconsur, S. L.», se emplaza a la misma, para que dentro del término de 9 días comparezca en autos y se personen en legal forma, por medio de Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía y se dará por contestada la demanda en cuanto a la misma, parándole además el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Ciudad Real, 8 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.456-T)

## JUZGADO NUMEROS

REQUERIMIENTO DE PAGO Y CITACION DE REMATE

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en auto dirigido por el ilustrísimo señor don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número 3 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 1.576-79 promovidos por «Auto Distribución, S. A.» contra don Amaro Muñoz González, sobre reclamación de 22.874 pesetas de principal y 15.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y cuyo último domicilio conocido del demandado lo tuvo en Madrid, calle Espíritu Santo, número 15, desconociéndose su actual domicilio y paradero; se le requiera al expresado demandado al pago de dichas responsabilidades y se le cita de remate a fin de que dentro del término de 9 días se personen en dichos autos y se opongá a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y haciéndole saber que se ha decretado el embargo sobre el vehículo de su propiedad matrícula M-684837, sin el previo requerimiento al pago por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).  
(A.-25.794)

## JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 807 de 1979, promovidos por «Sefisa Financieras, S. A.» representada por el Procurador señor González Valderrás, contra don Elías González Iglesias, en ignorado paradero, sobre pago de 538.328 pesetas de principal y 250.000 para intereses y costas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos al deudor concediéndole el término de 9 días para que se personen en los autos y se opongá a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes propiedad del deudor sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 22 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.846-T)

que, habiendo votado a favor del convenio presentado por el acreedor don Ricardo Ejea Krauel y aceptado por la suspensión, acreedores que superan las dos terceras partes de los créditos comunes exigidos para su aprobación y cuyos créditos suman la cantidad de 52.069.656 pesetas que superan los 40.340.806,66 pesetas con sesenta y seis céntimos, dentro de ocho días pueden impugnar dicho convenio.

Y a fin de que la proclamación del resultado de dicho convenio sea hecha pública, se expide el presente en Madrid, a 30 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-26.025-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado y bajo el número 436 de 1979, se siguen autos de menor cuantía promovidos por Empresa Colaboraciones Comerciales «Diners Club Español, S. A.», contra don Aurelio Castillo Atienza, sobre pago de 272.470 pesetas de principal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

Madrid, 27 de junio de 1979. El ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Julián Testillano, en nombre y representación de la Empresa de «Colaboraciones Comerciales, S. A.» «El Diners Club Español» con domicilio en esta capital, calle Montera, número 48, defendida por el Letrado don José A. Garay Sancho, contra don Aurelio Castillo Atienza, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle España, número 3, sin representación ni defensa, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y...

FALLO

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Julián Testillano, en nombre y representación de Empresas «Colaboraciones Comerciales, S. A.» («El Diners Club Español, S. A.»), contra el demandado don Aurelio Castillo Atienza, a quien debo condenar y condeno a que pague a la referida entidad actora la suma de 272.470 pesetas, intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y las costas.—Así por esta mi sentencia, por la rebeldía del demandado, se publicará por medio de edictos a no ser que por la parte actora se solicite su notificación personal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—José de Asís Garrote (Rubricado).

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, por el ilustrísimo, señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia publicada en el día de su fecha.—Doy fe.—Madrid, fecha ut supra.—Vizcaíno Bris (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Aurelio Castillo Atienza, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 6 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

Diligencia

Doy fe: Que el anterior edicto ha sido expedido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

(A.-26.030-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de esta capital.

Hace público: Que en el juicio universal de quiebra voluntaria de la «Sociedad Hierros Garfer, S. A.», representada por el Procurador señor Rosch Nadal, que se tramita en este Juzgado con el número 1.159-979-A, en la Junta General de Acreedores, fueron nombrados Síndicos de dicha quiebra, don Fernando Mohtalvo García, mayor de edad, soltero, administrativo y vecino de Madrid, calle San Dimas, número 11; don Carlos Ozaeta Baños de Ebro, mayor de edad, casado, Economista y de esta vecindad, calle de Andrés Mellado, número 58; y don Francisco Serrano Terrades, mayor de edad, casado, Economista, y de esta vecindad, Avenida del Generalísimo, número 85, los que han aceptado y jurado el desempeño del cargo.

Dado en Madrid, a 22 de abril de 1980. José Moreno.—El Secretario: Joaquín Revuelta (Rubricados).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 22 de abril de 1980.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25838-T)

JUZGADO NUMERO 5

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 584/79-A., se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Pinilla Peco, en nombre y representación de don Manuel Muñoz y Díaz Pines, contra la Entidad «Ozen, S. A.», sobre reclamación de 140.000 pesetas de principal, más otras 70.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en cuyos autos y por providencia de esta fecha, por ser desconocido el domicilio social de la entidad ejecutada «Ozen, S. A.», se ha declarado embargada sin previo requerimiento de pago a la misma, la siguiente finca, como de su propiedad, en cuanto sea suficiente a cubrir las sumas reclamadas en estos autos.

«Tierra secano cereal, con dos pozoneras, en término municipal de Manzanares, sito "Camino de Andalucía" o "Camino Real de Andalucía", "Apartadero del Camino Viejo de Valdepeñas", y "Paredazo de Petanca". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Manzanares, al tomo 868, libro 368, folio 103, finca 22.908, inscripción 3.»

Asimismo se ha acordado citar de remate a la Entidad «Ozen, S. A.», en la persona de su representante legal, por medio de edictos, concediéndole el término de 9 días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarada en rebeldía 0-y que las copias presentadas se encuentran en Secretaría.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 21 de abril de 1980.—El secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-21841-T)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Madrid, en autos ante él tramitados al número 1.302/79-G2 sobre juicio declarativo de mayor cuantía, ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 22 de abril de 1980.—El ilustrísimo señor don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 1.302-G2 de 1979, seguidos a instancia de doña Pilar Güell y Martos representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y defendida por el Letrado don Rogelio García Villalonga, contra el excelentísimo señor don Claudio López Sert, mayor de edad, casado y con domicilio en Barcelona, calle de Aragón, número 314; doña Isabel López Sert, mayor de edad casada, con domicilio en Sevilla, calle San Juna de Dios, 7; doña María Benita López Sert, mayor de edad, casada, con domicilio en Sevilla, calle de Cea Bermúdez, número 1; doña Antonia Satrustegui López, mayor de edad, viuda, sus labores, con domicilio en Madrid, calle Julia Romea, número 7, todos ellos representados por el Procurador doña Isabel Fernández-Criado y Bedoya y defendidos por Letrado, y contra don Eusebio López Sert.; D. Santiago López Sert; doña Genara López y Díaz de Quijano; doña Benita López y Díaz de Quijano; don Francisco Satrustegui López; don Luis Satrustegui López, doña Isabel Satrustegui López y doña María Satrustegui López, y siendo de los últimos desconocidos sus domicilios y en el supuesto de haber fallecido sus herederos, sobre declaración de derechos y otros extremos, y estos últimos todos declarados en rebeldía.—Resultando... Considerando...

FALLO

Que estimando la demanda promovida por el Procurador señor de Guinea y Gauna en nombre y representación de doña Pilar Güell y Martos, contra el excelentísimo señor don Claudio López Sert, Marqués de Lamadrid; doña Isabel López Sert; doña Benita López Sert; doña María Benita López Sert; doña Antonia Satrustegui López; don Eusebio López Sert; don Santiago López Sert; doña Genara López y Díaz de Quijano; doña Benita López y Díaz de Quijano; don Patricio Satrustegui López; don Luis Satrustegui López; doña Isabel Satrustegui López y en el supuesto de haber fallecido, sus herederos, debo declarar y declaro ser la demandante única, exclusiva y excluyente propietaria de la finca denominada «El Capricho» sita en el término de Comillas (Santander) y descrita en los hechos 1.º y 2.º del escrito inicial, condenando a dichos demandados a estar y pasar por tal declaración, acordándose en consecuencia la cancelación en el Registro de Propiedad de San Vicente de la Barquera de la inscripción de la misma a favor de los demandados reseñados, procediéndose a inscribir como propietaria de ella a la actora, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la presente instancia.—Así por esta mi sentencia, que en cuanto a los demandados declarados en rebeldía les será notificada en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Moreno (Firmado y rubricados).

La sentencia de los particulares transcritos fue publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía y que se hallan en ignorado paradero, los cuales han sido expresados y relacionados en el encabezamiento de la sentencia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido y firmo la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-25.910)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera ins-

tancia número 5 de Madrid, con el número 394/980-A a instancia de la Compañía Mercantil Anónima «Ricardo Peláez Gómez, S. A.», representada por el Procurador señor Palma González, contra la Sociedad «MYM, S. A.», de Construcciones, sobre declaración de derecho de propiedad y otros extremos, por Auto de esta fecha, ha sido admitida la demanda, mandando sustanciarla por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y conferir traslado con emplazamiento a la demandada en la persona de su representante legal, para que dentro del término improrrogable de 9 días comparezca en los autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos obran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a la Sociedad «MYM, S. A.» de Construcciones, a los fines, término y apercibimiento acordados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.018-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 556/79-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor González Valderrábano, en nombre y representación de «Seficitroén Financiaciones, S. A.», contra don Rafael Pedreño Sierra, sobre reclamación de 76.048 pesetas de principal, más otras 40.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en cuyos autos y por providencia de esta fecha y por ser desconocido el domicilio del ejecutado se ha declarado embargado sin previo requerimiento de pago al mismo, como de su propiedad el vehículo marca Citroën, matrícula M-0.497-CJ, Mehari, en cuanto sea suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas, habiéndose acordado asimismo citarle de remate, concediéndole el término de 9 días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía, haciéndose constar asimismo que las copias presentadas se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de citación de remate a don Rafael Pedreño Sierra, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dado en Madrid, 28 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.033-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta Capital, en el expediente señalado con el número 596-G de 1979, seguido a instancia de don Celedonio Partida Partida, sobre declaración de herederos abintestato de don Justo Partida Partida y doña María Oliva Flores González, se acuerda:

Primero.—Se anuncia la muerte sin testar de don Justo Partida Partida, hijo de Gregorio y de Lucía, nacido en Valdemorillo (Madrid), que falleció en esta Capital, sin otorgar testamento el día 22 de enero de 1978, en estado de viudo de doña María Oliva Flórez González, los que no tuvieron hijos de su matrimonio, reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo llamados Celedonio, Daniel y Pilar Partida Partida.

Segundo.—Se anuncia también la muerte sin testar de doña María Oliva Flórez González, hija de Casimiro y de Balbina, nacida en Oviedo (Asturias), que falleció

en esta Capital en estado de casada con don Justo Partida Partida, de cuyo matrimonio no existen hijos legítimos, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 7 de mayo de 1932, reclamando la herencia, sus sobrinos Fruela, Holga y Pelayo Suárez Flores.

Y por providencia de esta fecha y de conformidad con lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar la muerte de ambos sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días. Dado en Madrid, a 26 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.137)

**JUZGADO NUMERO 5**

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 449-A de 1980, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Gonzalo de Aguilar Otermin, nacido en Madrid el día 23 de noviembre de 1916, hijo de Eduardo y de Josefina, que falleció en esta capital el día 18 de diciembre de 1979, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, reclamando la herencia los hermanos del mismo Eduardo, Fray José Manuel, María Mercedes, José Ignacio, Manuel, María de las Mercedes, Piedad, Jaime, José Luis, María del Carmen y Manuela de Aguilar Otermin.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días a partir de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 1980, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.233)

**JUZGADO NUMERO 5**

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en este Juzgado con el número 579/1980-A, a instancia de doña Dolores Jalón Muguiro, con don José Ignacio Souto Soto, sobre medidas provinciales de separación, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

S.S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía conceder a doña Dolores Jalón Muguiro la separación provisional de su esposo don José Ignacio Souto Soto, solicitada por la primera. Se acuerda que los tres hijos del matrimonio María Dolores, Inigo y Andrés Souto y Jalón, queden bajo la guarda y custodia de la madre doña Dolores Jalón Muguiro. Se señala como domicilio en el que ha de residir doña Dolores Jalón Muguiro, con los tres hijos cuya custodia se la encomienda, el conyugal sito en la calle de Santiago Bernabéu, número 14, 5.º izq.º del que deberá salir el esposo don José Ignacio Souto Soto, dentro del plazo de 5 días, pudiéndose llevar sus ropas y enseres personales previo inventario.

Hágase saber a la promovente que dentro del plazo de 30 días acredite haber interpuesto la correspondiente demanda de separación, bajo apercibimiento de quedar sin efecto las anteriores medidas.

Notifíquese esta resolución a don José Ignacio Souto Soto, para lo que deberá ilustrarse la promovente el actual domicilio del mismo.—Lo mando y firma el ilustrísimo señor don José Moreno Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia número 5, en Madrid a 19 de abril de 1980.—José Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a don José Ignacio Souto Soto, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en Madrid a

12 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.306-T)

**JUZGADO NUMERO 5**

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 57/80-A., se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor González Valderrábano, en nombre y representación de «Sefisa Financiaciones, S. A.», contra don Juan Antonio Miguel Collado y doña Hermelinda de la Fuente Tomás, sobre reclamación de 169.359 pesetas de principal, más otras 85.000 pesetas presupuestadas para costas, intereses y gastos, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha declarado embargado como de la propiedad de los ejecutados el piso 10, número 2, de la casa número 11 de la calle Belianes Tore, 15-19, e inscrito en el Registro de la Propiedad número 12 de esta Capital, al tomo 661, libro 217, folio 208, finca número 17.415, en cuanto sea suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, y en su virtud se cita de remate a los ejecutados para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento por ignorarse cuál sea su domicilio, así como que las copias presentadas se encuentran en Secretaría.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 12 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.311-T)

**JUZGADO NUMERO 6**

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla de dicha Capital, con el número 960/79 se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «José Banúa, S. A.» contra doña María de los Dolores Segura Jiménez, en los que por auto de fecha 29 de junio de 1979, se despachó la ejecución contra dicha demandada por la cantidad de 13.046,88 pesetas de principal, 344 pesetas de gastos de protesto y 10.000 pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación para intereses y costas; en los que por providencia de esta fecha se ha acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por desconocerse el actual domicilio de la demandada, sin previo requerimiento de pago, el embargo de los derechos que la corresponden, dimanantes del contrato de compraventa que tiene suscrito con la actora sobre el local de negocio denominado puerta 2, tienda sita en la casa C, Torre 26, Supermanzana 2 del Barrio del Pilar, actualmente denominado Avda. de Monforte de Lemos, número 125, tienda 2, en cuanto sean suficientes a cubrir las mencionadas responsabilidades, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.460 en relación con el 269 de la misma Ley, citar a dicha demandada por medio de edictos, concediéndola el término de 9 días para que comparezca en los autos, personándose en ellos con Abogado y Procurador y se oponga a la ejecución si la conviniere, con apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal a doña María Dolores Segura Jiménez, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1980, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El

Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.784)

**JUZGADO NUMERO 6**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital en el juicio ejecutivo número 1.211 de 1979 promovido por la Procuradora señora Millán Valero en nombre de «Organización Financiera, S. A.», contra don Carlos de los Ríos Sierra y su esposa doña Eva Soria Martínez, sobre pago de 56.300 pesetas de principal de diez letras de cambio y 30.000 pesetas más para los intereses legales, gastos y las costas, se ha acordado que mediante a desconocerse el domicilio y paradero de ambos demandados, proceder al embargo de sus bienes sin hacer previamente el requerimiento de pago, citándose de remate por medio del presente que con los requisitos legales se publicará en el «B. O. del Estado», «B. O. de esta Provincia» y sitio público de costumbre de este Juzgado, concediéndoles el término de 9 días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, teniendo a su disposición las copias simples de la demanda y documentos presentados, dado en Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-25.790)

**JUZGADO NUMERO 6**

EDICTO

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de don Melcio Gallo Gallo, hijo de Florentino y de Francisca, natural de Covarrubias, provincia de Burgos, domiciliado en Madrid que falleció el día 17 de abril de 1979 siendo de estado casado con doña Magdalena Esteban Sahagún, sin dejar descendientes ni sobreviviéndole sus ascendientes, haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo Mariano, Angeles y Francisca Gallo Gallo, así como su hermanastra llamada Bienvenida Rey Gallo, y su viuda doña Magdalena Esteban Sahagún antes citada; llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezca ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la de Burgos, y tablón de anuncios de este Juzgado; a 24 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-25.791)

**JUZGADO NUMERO 6**

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia, número 6 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla de dicha Capital, con el número 388/78 se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Proconfort, S. A.», contra don Mariano Martín Moreno, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, en los que por auto de fecha 6 de abril de 1978 se despachó la ejecución contra dicho deudor por la cantidad de 67.464 pesetas de principal, y otras 35.000 pesetas calculadas, sin perjuicio de liquidación para intereses y costas; en cuyos autos por providencia de esta fecha de conformidad con lo que dispone el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha decretado el embargo de los derechos de propiedad que correspondan al demandado en el piso 6.º B de la casa número 3 del núcleo 4.; hoy calle de Veracruz, número 18, de Móstoles, sin previo requerimiento de pago; y se ha ordenado de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.460 en relación con

el 269 de la misma Ley, citar al referido demandado de remate por medio de edictos, concediéndole el término de 9 días para que comparezca en los autos mediante Abogado y Procurador y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal a don Mariano Martín Moreno, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido la presente en Madrid, a 29 de abril de 1980 para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.845-T)

**JUZGADO NUMERO 6**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 6 de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de don Miguel Tuero Castro, hijo de Fernando y de Concepción, natural de Pamplona, provincia de Navarra, domiciliado en Madrid, donde tuvo su último domicilio, siendo de estado casado en segundas nupcias con doña María del Carmen Montoro, y que falleció el día 16 de enero de 1956, habiendo estado anteriormente casado con doña Isabel Montoro, haciéndose constar que quien reclama su herencia es su citada viuda, y llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Navarra, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, a 23 de abril de 1980. — El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.859)

**JUZGADO NUMERO 6**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente número 385 de 1980 promovido por don Joaquín Monzón Izard sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Francisco Monzón Izard, hijo de Mariano y de María, natural de Marcilla, provincia de Navarra, domiciliado en Madrid, donde tuvo su último domicilio, se anuncia la muerte sin testar del mismo, siendo de estado casado con doña Consuelo Díaz y Viñas, haciéndose constar que quien reclama su herencia es su hermano de doble vínculo antes mencionado y su citada viuda, llamándose a quienes se creen con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la de Navarra y sitio público de costumbre de este Juzgado; a 23 de abril de 1980. — El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.886)

**JUZGADO NUMERO 6**

CEDULA DE NOTIFICACION

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, con el número 1.084 de 1979, se tramita expediente sobre ejecución de Sentencia del Tribunal Eclesiástico número 8 del Arzobispado de Madrid-Alcalá, a instancia de don Alberto Cobertera Hijano, contra doña Soledad Rodríguez Martínez, en el que se ha dictado el Auto con fecha 20 de julio

de 1979, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**AUTO**

Madrid, 20 de julio de 1979.—Dada cuenta, y por repartido a este Juzgado el anterior escrito con las certificaciones que se le acompaña, se tiene por parte en nombre de don Alberto Cobertera Hijano a la Procurador señorita Otero García, con quien se entienden las sucesivas diligencias a virtud del poder presentado, y...

Su señoría por ante mí el Secretario dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia firme pronunciada por el Tribunal Eclesiástico número 8 del Arzobispado de Madrid-Alcalá de fecha de 21 de marzo de 1979, por la que se concedió a don Alberto Cobertera la separación conyugal por tiempo indefinido en contra de su esposa doña Soledad Rodríguez, por la causa de sevicias en cuanto a sus efectos civiles, instada por el Procurador señorita Otero en representación del señor Cobertera y se acuerda que dicha sentencia produzca los siguientes efectos civiles:

**Primero**

La separación de los cónyuges don Alberto Cobertera Hijano y doña Soledad Rodríguez Martínez, por tiempo indefinido en contra de la esposa y por la causa de sevicias.

**Segundo**

Que el hijo del matrimonio, Alberto Cobertera Rodríguez, quede en poder y bajo la guarda y custodia de su madre, doña Soledad Rodríguez, respetando la situación de hecho, pero si en un futuro próximo o lejano, estas circunstancias cambiaran, y a ello hubiere lugar decidirá este Juzgado sobre la guarda y custodia de dicho hijo; pudiendo el padre, señor Cobertera, visitarlo en amplio régimen de visitas, que de común acuerdo fijará éste los cónyuges que en defecto de éste lo establecerá este Juzgado.

**Tercero**

Se acuerda la separación de los bienes de la sociedad conyugal, y se declara disuelta la sociedad legal de gananciales teniendo cada uno de los cónyuges el dominio y administración de los bienes que les correspondan, conservando el marido don Alberto Cobertera el derecho a alimentos y todo cuanto hubiere recibido de su mujer, pudiendo además reclamar lo que ésta le hubiera prometido y con pérdida para la esposa señora Rodríguez Martínez, del derecho a alimentos y todo cuanto le hubiere sido dado por su marido o por otra persona en consideración al mismo, y cuya liquidación, se hará en la forma establecida en el Código Civil, en el oportuno procedimiento.

**Cuarto**

Librese mandamiento al encargado del Registro Civil del Distrito de Buenavista de Madrid, para que al margen de la inscripción de matrimonio que contrajeron don Alberto Cobertera Hijano y doña Soledad Rodríguez Martínez el día 15 de mayo de 1970, obrante al tomo 223, página 481 de la Sección II se inscriba la sentencia firme del Tribunal Eclesiástico número 8 del Arzobispado de Madrid-Alcalá de 21 de marzo de 1979, y la parte dispositiva de esta resolución. Notifíquese esta resolución al Procurador señorita Otero García en representación del marido, e instará lo conducente en cuanto a la notificación de esta resolución a la esposa doña Soledad Rodríguez que se encuentra en ignorado paradero y firme la presente, expídase el oportuno despacho. Lo mando y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número 6 de esta capital, en la fecha al principio indicada, doy fe.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau. Ante mí: José Luis Viada López (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Soledad Rodríguez Martínez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 25 de

abril de 1980. — El Secretario (Firmado).  
— El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.-2.598)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En la Sección quinta del juicio universal de quiebra de «Canarias de Promociones y Explotaciones Turísticas, S. A.» (CAPRETUSA), que con el número 132/75 se sigue en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

**Sentencia**

En Madrid, a 8 de marzo de 1980. El ilustrísimo señor don José-Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número 6 de esta capital, habiendo visto la presente sección quinta sobre calificación del juicio universal de quiebra promovido por «Helma, S. A.», de la Sociedad Anónima «Canarias de Promociones y Explotaciones Turísticas, S. A.», y

**FALLO**

Que debo calificar y califico la declaración de quiebra de la Compañía Mercantil «Canarias de Promociones y Explotaciones Turísticas, S. A.», de fortuita, declarar que no existen méritos para proceder criminalmente contra el presidente del Consejo de Administración de la entidad quebrada don Lothar E. Dohmen; dejándose sin efecto la fianza de cárcel segura exigida al mismo y alzándose el arresto domiciliario decretado en el auto de declaración de quiebra y para la efectividad de lo acordado dirjase oficio al excelentísimo señor Director General de la Seguridad del Estado a fin de que deje sin efecto las órdenes dadas para llevar a efecto el arresto domiciliario; sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese esta sentencia a las partes no comparecidas en el expediente en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro del quinto día no se solicita la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Enrique Carreras Gistau (Rubricado).

Dicha sentencia se publicó en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Juez que la dictó.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las partes no comparecidas en el expediente se expide la presente en Madrid a 22 de marzo de 1980 para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.940)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

**CEDULA DE CITACION**

En este Juzgado de primera instancia número 6 de los de Madrid, con el número 144/80 se sigue expediente promovido por don Luis Félix Fernández Esteras, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

En Madrid, solar sito en la calle de Emilio Ferrari, número 77. Tiene una superficie de 496 metros y 68 decímetros cuadrados. Linda: al frente, en línea de 20 metros con la calle de Emilio Ferrari; por la derecha en línea de 25,06 metros, con finca de doña Concepción Esteras, por la izquierda en línea de 25,20 metros, con la calle de Ascao, y por el fondo en línea de 19,97 metros, con finca propiedad de la viuda de don Gabriel Bueno.

La finca descrita es parte de otra de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al tomo 62, folio 43, finca número 1.199 a nombre de la «Compañía Madrileña de Urbanización, S. A.»

En las referidas actuaciones por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata para que puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla de Madrid, en el plazo de 10 días a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que dicha convocatoria tenga lugar, y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a 28 de febrero de 1980, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.964)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por auto de esta fecha, dictado por el Magistrado Juez de primera instancia número 6 de esta capital, en el expediente de suspensión de pagos número 1.167-78 de la entidad «Confecciones Santa Clara, S. A.», se ha acordado, con suspensión de la Junta de Acreedores señalada para el día 8 de mayo de 1980, ajustar el procedimiento al trámite escrito que dispone el artículo 18 y concordantes de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, concediéndose a la entidad suspensa el plazo de cuatro meses a fin de que presente ante este Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica, así como dar publicidad a dichos acuerdos.

Dado en Madrid para su publicación en los BOLETINES OFICIALES del ESTADO, de esta Provincia, fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el diario «El Alcázar», a 29 de abril de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-26.016-T)

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**EDICTO**

En este Juzgado de Primera Instancia, número 6 de esta capital con el número 1.078 de 1977, a instancia de la «Sociedad Comercio e Industrias Alaveses del Automóvil, S. A.», representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, se tramitan autos ejecutivos contra la entidad «Industrias Plásticas Sumhotel, S. A.» y don Guillermo Pérez Lanzas Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado las Providencias que en lo necesario dicen así:

**Providencia**

Juez.—Madrid, 21 de marzo de 1979 y señor Carreras.

El anterior escrito con los documentos que le acompañan, a los autos de su razón; se tienen por promovida por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de la demandante «Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.» la nueva demanda que formula en dicho escrito contra «Industrias Plásticas Sumhotel, S. A.» y don Guillermo Pérez Lanzas, en reclamación de los plazos de la misma obligación vencidos después de la sentencia de remate dictada en este procedimiento, representados por las cambiales que se presentan. Y de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 1.457 de la ley de Enjuiciamiento Civil tráiganse los autos a la vista para sentencia, entregándose a los demandados las copias simples presentadas para que si les conviniere puedan oponerse a dicha nueva demanda en el plazo de tres días, con apercibimiento que de no verificarlo se dictará sentencia teniendo por ampliada la de remate dictada en este juicio a los nuevos plazos vencidos y reclamados res-

pecto de los cuales se seguirá también adelante la ejecución despachada... Lo mando y firma Su Señoría doy fe. — Firmado. — José Enrique Carreras. — Ante mí: José Luis Viada. — Rubricados.

**Providencia**

Juez. — Madrid, 26 de febrero de 1980. Señor Carreras.

Los dos anteriores escritos, con los documentos que se acompañan al primero, a los autos de su razón. En cuanto a dicho primer escrito, se tiene por promovida por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre y representación de la entidad actora «Comercio e Industrias Alaveses del Automóvil, S. A.», la nueva demanda que se formula en dicho escrito contra «Industrias Plásticas Sumhotel, S. A.» y don Guillermo Pérez Lanzas, en reclamación de los plazos vencidos de la misma obligación, después de la sentencia de remate dictada en estos autos, representados por las cambiales que se presentan. Y de conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 1.457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tráiganse los autos a la vista para sentencia, entregándose a los demandados las Copias simples presentadas para que si les conviniere, puedan oponerse a dicha demanda en el plazo de tres días con apercibimiento que de no verificarlo, se dictará sentencia teniendo por ampliada la de remate citada en este juicio a los nuevos plazos vencidos y reclamados, respecto de los cuales, se seguirá también adelante la ejecución despachada... Lo mando y firma Su Señoría doy fe. — Firmado. — José Enrique Carreras. — Ante mí: José Luis Viada. — Rubricados.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de la entidad demandada «Industrias Plásticas Sumhotel, S. A.», y para que le sirva de notificación a la citada entidad, por medio de su representación legal, por el término y apercibimiento consignado y cumpliendo con lo acordado, y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 19 de abril de 1980. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).  
(A.-26.130-T)

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE Y DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, sito en la casa de la Plaza de Castilla de esta Capital, con el número 1.516/79 se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Promociones y Construcciones, S. A.» contra don José Angel Secundino López Lado, sobre reclamación de 32.000 pesetas de principal y otras 18.000 pesetas calculadas sin perjuicio de liquidación para intereses y costas, en cuyos autos se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice así:

**Providencia**

Juez.—Madrid, 4 de marzo de 1980. Señor Carreras.—El anterior escrito a los autos de su razón; y como se pide, y desconociéndose el actual domicilio del demandado don José Angel Secundino López-Lado, de conformidad con lo que autoriza el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta sin previo requerimiento personal y siempre que sea de la propiedad del mencionado demandado el embargo del piso 4.ª, puerta número 1 del portal 3 del edificio radicado en el Polígono Parque Nuevo de Zarzaquemada, en el término Municipal de Leganés, que es el bloque I de la Manzana 10 de la Urbanización «Parque Nuevo de Zarzaquemada», en cuanto sea suficiente a cubrir lo reclamado en estos autos. Notifíquese a la esposa de dicho demandado doña María Luisa Álvarez García, la existencia de este procedimiento y el embargo trabado en el mismo sobre el piso mencionado, a los efectos determinados en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, cuya

notificación se efectuará por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otros en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y de conformidad con lo que dispone el artículo 1.460 de la misma Ley de Enjuiciar, en relación con el 269 de la misma, cítese de remate al mencionado deudor, también por medio de edictos fijados y publicados en legal forma, y en el sitio y periódicos indicados, practicando el embargo sin previo requerimiento personal, y en los que se conceda al demandado el plazo de 9 días para que comparezca en estos autos con ejecución despachada, si le conviniere, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, si no lo verifica. Los edictos que se expidan para publicar en aludidos periódicos oficiales dirigidos al Procurador actor para que Lo mando y firma S. S. doy fe.—Cadaqués. Ante mí. José Luis Viada (Rubricado).

Y para que sirva de citación de remate en forma legal a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados al demandado don José Angel Secundino López-Lado, y de notificación a los efectos mencionados a la esposa del mismo doña María Luisa Alvarez García, se expide el presente en Madrid, a 4 de marzo de 1980, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.138).

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**  
**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla de esta Capital, con el número judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Carlos, don Alfonso, y don Emilio Romero González de Peredo y doña Amalia Hernández Vacas sobre reclamación de un préstamo hipotecario por 863.345 pesetas de principal, 684.925 pesetas por intereses de demora y 480.000 pesetas calculadas para costas y gastos, con garantía de los siguientes pisos:

1. Piso vivienda 1, número 1 de la finca sita en la Ciudad Parque Aluche, calle número 6 C-3, hoy calle de Escaño, número 26, inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de esta Capital al tomo 717, folio 109, finca número 62.202, inscripción 1.ª, situado en planta baja.
2. Piso o vivienda dos número de la misma finca, situado en planta baja de la finca, e inscrito en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 717, folio 113, finca número 62.204, inscripción 1.ª.
3. Piso vivienda número tres, situado en planta baja de la misma finca, inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 717, folio 117, finca número 62.206, inscripción 1.ª.
4. Piso vivienda número cuatro en planta baja del mismo edificio y también inscrito en el referido Registro de la Propiedad al tomo 717, folio 121, finca número 62.208, inscripción 1.ª.
5. Piso vivienda número dos, en planta primera de la misma finca, inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 717, folio 129, finca número 62.212, inscripción 1.ª.
6. Piso vivienda doce, número 4, en planta segunda del mismo edificio, e inscrito en el mencionado Registro de la Propiedad, al tomo 717, folio 153, finca número 62.224, inscripción 1.ª.
7. Piso vivienda veintidós, número cinco, en planta quinta del mismo edificio, e inscrito en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 717, folio 193, finca número 62.244, inscripción 1.ª.
8. Piso vivienda veintiséis número

dos, en planta sexta de igual edificio, inscrito en dicho Registro de la Propiedad al tomo 717, folio 209, finca número 62.252, inscripción 1.ª.

9. Piso vivienda treinta, número dos, en planta séptima de igual edificio, inscrito en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 717, folio 225, finca número 62.260, inscripción 1.ª.

10. Piso vivienda treinta y uno, número tres de la misma finca, en planta séptima, inscrito en igual Registro de la Propiedad al tomo 717, folio 229, finca número 62.262, inscripción 1.ª.

11. Piso vivienda treinta y cuatro, número dos, en planta octava del mismo edificio, inscrito en igual Registro de la Propiedad al tomo 717, folio 241, finca número 62.268, inscripción 1.ª.

12. Piso vivienda treinta y cinco, número tres, en planta octava del mismo edificio, e inscrito en igual Registro de la Propiedad al tomo 717, folio 245, finca número 62.270, inscripción 1.ª.

13. Piso vivienda treinta y ocho, número dos del mismo edificio, en planta novena, inscrito en igual Registro de la Propiedad, al tomo 718, folio 5, finca número 62.276, inscripción 1.ª.

14. Piso vivienda treinta y nueve, número tres, en planta novena del expresado edificio, inscrito en el mismo Registro de la Propiedad al tomo 718, folio 9, finca número 62.276, inscripción 1.ª.

15. Piso vivienda cuarenta, número 4, del mismo edificio en planta novena, inscrito en el expresado Registro de la Propiedad al folio 718, folio 13, finca número 62.280, inscripción 1.ª.

Por lo que respecta a los pisos expresados con los números 1, al 8 y 13 al 15, aparecen como acreedores posteriores a la hipoteca del actor los esposos doña Luisa Pérez Moyano y don José Luque Serrano; y en cuanto a los pisos mencionados bajo los números 9 al 12, aparece como acreedora posterior doña María Victoria Estrella Delgado, viuda.

En los mencionados autos se ha acordado hacer saber a los mencionados acreedores posteriores, por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, la existencia del mencionado procedimiento, a los efectos determinados en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que a dichos fines sirva de notificación en forma legal a doña Luisa Pérez Moyano y su esposo don José Luque Serrano y a doña María Victoria Estrella Delgado, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1980, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.203).

**JUZGADO NUMERO 6**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía con el número 183 de 1976, a instancia del señor Abogado del Estado con «Banco Hipotecario de España» y «Canarias de Promociones y Explotaciones Turísticas, S. A.» (Capretusa) sobre tercera de mejor derecho en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 30 de enero de 1980.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de la una como demandante el señor Abogado del Estado en la representación que por su cargo ostenta; y de la otra como demandante del «Banco Hipotecario de España, S. A.» de esta vecindad representado por el Procurador señor Guinea y defendido por el Letrado S. Sanz y la entidad «Canarias de Promociones y Explotaciones Turísticas, S. A.»

—Capretusa—, de esta vecindad, declarada en rebeldía por no haber comparecido en los autos; sobre tercera de mejor derecho, y...

**FALLO**

Que estimando la demanda de tercera de mejor derecho formulada por el señor Abogado del Estado en defensa y representación del mismo, debo declarar y declarar el mejor derecho de la Hacienda Pública para el cobro de la cantidad de 5.038.523 pesetas más el 20 % de recargo de apremio establecido en los artículos 58 y 128 de la Ley General Tributaria, como acreedor de la Sociedad demandada «Canarias de Promociones y Explotaciones Turísticas, S. A.», frente al acreedor «Banco Hipotecario de España, S. A.», y frente a cualquier otro acreedor, cuyo mejor derecho se hará efectivo con el importe de los bienes embargados a dicha sociedad que se obtenga al realizar la venta de tales bienes en los autos de secuestro número 183 de 1976 que se siguen en este Juzgado a instancia de dicho Banco contra «Canarias de Promociones y Explotaciones Turísticas, S. A.», sin hacer expresa imposición de costas.—Dada rebeldía en el procedimiento de la sociedad «Capretusa» notifíquesele esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro del quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados «Banco Hipotecario de España, S. A.» y «Canarias de Promociones y Explotaciones Turísticas, S. A.» (Capretusa) expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.392) (C.—980)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de don Rogelio Otero Pérez, natural de Betanzos —La Coruña—, hijo de Elisa, que falleció en Madrid, donde tuvo su domicilio, el día 14 de abril de 1975, siendo de estado casado con doña Belén Tojo Otero sin dejar descendientes, haciéndose constar que quien reclama su herencia es su citada viuda y llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de 30 días, previniéndoles que les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de La Coruña y sitio público de costumbre de este Juzgado y en el igual clase de Betanzos, a 27 de mayo de 1980. El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.453-T)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid y con el número 1.031/1979, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Santiago Gancedo Barrero, hijo de Ramón y de Prudencia, natural de Madrid y de estado soltero, fallecido en Madrid, el día 24 de marzo de 1979, sin descendencia, reclamando la herencia su hermana de doble vínculo doña María Gancedo Barrero, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que vengan a reclamarlo a este Juzgado en el término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 8 de febrero de 1980. — El Secretario don Antonio Zurita Reina (Firmado). — Don José Guelbenzu Romano (Firmado).

(A.—25.829-T)

**JUZGADO NUMERO 7**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

En el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.637-A/1978 instados por el Procurador don Enrique Fernández Chozas en nombre del «Banco Español de Crédito, S. A.» contra la entidad «Montañesa de Promociones, S. A.», que ha tenido su domicilio en esta capital en calle Sánchez Pacheco, números-52-54, hoy en ignorado paradero, sobre pago de 64.526,40 pesetas de principal y 30.000 pesetas presupuestada para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, en cuyos autos, por providencia de este día, se ha decretado el embargo de las fincas local comercial izquiera en planta baja de la calle Sánchez Pacheco, números 52-54, de esta Capital, y piso ático en la misma casa y calle, como de la propiedad de tal entidad deudora y a responder de tales sumas y sin previo requerimiento de pago por ignorarse el domicilio de la misma.

Y se cita de remate al señor Representante legal de la entidad ejecutada «Montañesa de Promociones, S. A.» a fin de que dentro del término de 9 días pueda comparecer en los autos a oponerse a la ejecución si le conviniere personándose en forma y pudiendo recoger en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 9 de mayo de 1980. —El Secretario don Antonio Zurita (Firmado).

(A.—26.159-T)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente de declaración de herederos número 1.102/1979-JM, se hace saber el fallecimiento sin testar de don Rafael Amorós Candela, hijo de Rafael y de Carmen, natural de Novelda (Alicante), ocurrido en Aranjuez (Madrid), el día 10 de abril de 1979, en estado de casado con doña Dolores Merono Pellicer, reclamando su herencia sus tres hermanos de doble vínculo, llamados: doña María del Carmen, doña María Magdalena y don Nazario Amorós Candela, juntamente con la cónyuge viuda, en lo que respecta a la cuota usufructuaria, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid, a reclamarlo, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de mayo de 1980. — El Secretario don Antonio Zurita Reina (Firmado). — Don José Guelbenzu Romano (Firmado).

(A.—26.243)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Guelbenzu Romano, Juez de primera instancia del número 7 de los de esta capital, en expediente seguido con el número 685/80-C, por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Clementina Triana Avila, hija de Julio y de Felisa, natural de Sahagún y de estado casada con don Herminio Martínez Vigil y cuyo óbito tuvo lugar en Madrid, el día 22 de diciembre de 1979, y se llama a los que se crean con igual o mejor dere-

cho que su hermano don Bernardo Triana Avila y su referido esposo, a la herencia de que se trata, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de 30 días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 23 de mayo de 1980. — El Secretario don Antonio Zurita Reina (Firmado). — Don José Guelbenzu Romano (Firmado).

(A.-26.445-T)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 552 de 1979-L., de los que se hará expresión, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

«En Madrid a 23 de noviembre de 1979. El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número 7 de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una como demandante el «Banco de Bilbao, S. A.», con domicilio en Bilbao, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, y dirigida por el Letrado don Antonio Revuelta Laso, y de otra como demandados don Ramiro Fernández Oliveros, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle de San Ildefonso, número 14, y don Arnaldo Alonso Gómez, mayor de edad, en la actualidad en domicilio ignorado, sin representación ni defensa por no haber comparecido en el juicio hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses y costas y.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Ramiro Fernández Oliveros y don Arnaldo Alonso Gómez, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante el «Banco de Bilbao, S. A.», de la suma de 48.816,49 pesetas con cuarenta y nueve céntimos, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas, las cuales expresamente se imponen a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, además de notificársela en estrados, se le notificará en la forma que determina la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu Romano.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Madrid a efectos de notificación al demandado don Arnaldo Alonso Gómez, expido la presente en Madrid a 20 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.450-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 8 de los de Madrid, en los autos de juicio Ejecutivo número 314-78, ha acordado que se notifique por edictos la sentencia de remate dictada en dichos autos, así como el embargo trabado sobre los bienes del demandado, por vía de mejora, y por ignorarse el domicilio del mismo y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta:

Sentencia

En Madrid, a 6 de febrero de 1979. El señor don José Lizcano Cenjor, magistra-

do-Juez de primera instancia número 8 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido en tres partes, de una, como demandante la entidad Mercantil «Central Madrileña de Crédito, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el Procurador doña María Josefa Millán Valero y defendido por el Letrado don Luis María González Llano, y de otra, como demandado don Luis Calvo Teixeira, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 36, sin que consten las demás circunstancias personales, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Luis Calvo Teixeira, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante entidad mercantil «Central Madrileña de Crédito, S. A.», de la suma de 400.000 pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firma.—José Lizcano Cenjor (Firmado y rubricado).

Providencia Juez.—Señor Lizcano Cenjor.—En Madrid, a 24 de abril de 1980.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito unase a los autos de su razón. Y proveyendo en cuanto a lo interesado en el párrafo tercero, de conformidad con el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta por vía de mejora el embargo de las parcelas números AC-6 de 788 m<sup>2</sup> y AC-8 de 768 m<sup>2</sup>, sita en Nueva Sierra de Madrid. Lo mando y firma S. S. doy fe. M/ José Lizcano Cenjor.—Ante mí.—Aquilino Sánchez Medina. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis Calvo Teixeira, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 24 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.789)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.470/79, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Carlos, don Alfonso y don Emilio Romero González de Peredo, y contra la esposa del último, doña Amalia Heredia Vaca, en reclamación de crédito hipotecario, se les hace saber la existencia del procedimiento a los efectos del párrafo segundo del referido artículo 131 de dicha Ley, a don Julio Palacios Miguel, casado con doña Dionisia Palacancar Criado, con relación a la finca registral número 62.342, sita en piso bajo número 2, calle Escalona, número 22, de esta capital, y a doña Mercedes Francolí Riera, con relación a las fincas registrales números 62.346; 62.352; 62.360; 62.392 y 62.416, sitas en la planta baja número 4; planta primera número 3; planta segunda número 3; planta sexta número 3 y planta novena número 3, respectivamente, y en dicha calle Escalona, número 22, de esta capital.

Y para que sirva de notificación a don Julio Palacios Miguel, casado con doña Dionisia Palacancar Criado y a doña Mercedes Francolí Riera, por desconocerse su domicilio, expido la presente en Madrid, a 26 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-25.895)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado, Juez de primera instancia número 8 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Modesto Hernández Vidal, vecino de Fuenlabrada, se tramita expediente para justificación de dominio por inmatriculación de la finca siguiente:

Rústica en término de Humanes, sitio Valdovira, polígono 2, parcela 3 del Catastro de rústica, extensión 1 ha. 9 as. 20 cs., que linda Norte Camino de Moraleja; Sur Eugenio Alonso; Este Tomás Galván y Oeste Hermanos Ruiz García.

La adquirió por compra a su madre doña Petra Vidal Escolar, en noviembre de 1976 en contrato verbal.

Y en virtud de lo acordado, para que sirva de citación a aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, y a doña Concepción Hernández González, a cuyo favor aparece catastrada la finca, o sus causahabientes, para que en término de diez días puedan comparecer ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, expido el presente en Madrid a 22 de abril de 1980. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-25.945)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid, en los autos de Juicio Ejecutivo número 820-78, ha acordado que se notifique por edictos la sentencia de remate dictada en dichos autos por ignorarse el domicilio del demandado, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta a continuación:

Sentencia

En Madrid, a 12 de abril de 1980, el señor don José Lizcano Cenjor.—Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de esta Capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una, como demandante, el Banco de Fomento, S. A. con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 92, representado por el Procurador don Antonio del Castillo Olivares Cebrián y defendido por el Letrado don Efrén Villán Sánchez, y de otra como demandados la entidad mercantil anónima «Fundiciones Metálicas de Cuarte, S. A.», con el último domicilio conocido en Cuarte de Herva (Zaragoza), Polígono Industrial número 1, y contra los cónyuges don Ricardo Villar López y doña Petra Anaya Malo, ambos mayores de edad y con domicilio en Zaragoza, calle La Ripa, número 23, sin que consten las circunstancias personales de los mismos, que no tienen representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra «Fundiciones Metálicas de Cuarte, S. A.», don Ricardo Villar López y doña Petra Anaya Malo, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante el «Banco de Fomento, S. A.», de la suma de 2.494.430,53 ptas., importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas, y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José Lizcano Cenjor. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la

demandada «Fundiciones Metálicas de Cuarte, S. A.», para su inserción en el «Boletín Oficial de esta provincia», expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.-26.013-T)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo número 326-78, de este Juzgado, a instancia de «Proconfort, S. A.», contra don Andrés Zamora Rubio, se ha dictado resolución, que entre otros contiene los siguientes particulares.

Sentencia

En Madrid, a 29 de abril de 1980.—El ilustrísimo señor don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número 8 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes, de una como demandante «Proconfort, S. A.», representada por el Procurador don Jesús Alfaro Matos, y de otro como demandado, don Andrés Zamora Rubio, que tuvo su domicilio en Móstoles (Madrid), calle Estocolmo, número 1, 2.º piso, letra B, hoy en ignorado paradero, que ha sido declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad. Resultado...

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, en los presentes autos, contra don Andrés Zamora Rubio, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de 121.793 pesetas, importe del principal, gasto de protestos, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales impongo expresamente a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Lizcano. (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el ilustrísimo señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Aquilino Sánchez (Rubricado). Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 23 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.451-T)

JUZGADO NUMERO 9

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo números 1.037-79-S seguidos a instancia de «Compañía Ibérica de Viviendas, S. A.» representada por el Procurador señor López Hueso, que tuvo su domicilio en Móstoles, calle Terruza, 10, 6.º 2, y cuyo actual paradero se desconoce, en reclamación de cantidad, se dicta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de marzo de 1980. El ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número 9 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio número 1.037 de 1979 S. promovidos por nombre de la «Cía. Ibérica de Viviendas, S.A.» (COIVISA) representada por el Procurador don Jesús López Hueso, defendida por el Letrado don Julio...



reno Moreno, contra don Antonio Campos Hueso, mayor de edad, empleado, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y....

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Antonio Campos Hueso, hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueren propios del mismo y se hicieren necesarios y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante. «Cía. Ibérica de Viviendas, S.A.» de la cantidad de 157.350 pesetas de principal, intereses legales a razón del 4% desde la fecha del protesto, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dicho demandado. Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase como previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por escrito. Antonio Martínez Casto. Rubricado. Fue publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Antonio Campos Hueso, se expide el presente.

Dado en Madrid, a 25 de marzo de 1980. - El Secretario (Firmado). - El Juez de primera instancia (Firmado). (A.-25.835-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 250 de 1980-A, a instancia de don Segundo Sorros abintestato de don Marcelino García Cuesta, hijo de Saturnino y de Ana, nacido en Grado del Pico provincia de Sedo en Madrid, sin haber otorgado testamento el día 4 de noviembre de 1979, en estado de viudo de doña Angela Sánchez Fernández, sin dejar descendientes ni ascendientes, dejando como más próximos parientes en línea colateral sus hermanos de doble vínculo doña Eladia, doña Encarnación y don Segundo Soria Cuesta, sus sobrinos don Juan y doña Manuela Soria López, don Tomás y doña Margarita Soria Pastor, hijos de los causante don Juan y don Dionisio Soria Cuesta, respectivamente, que son los que reclaman la herencia, y por medio del presente, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, a fin de que dentro del término de 30 días puedan comparecer en el expediente ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de perder el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 22 de abril de 1980. - El Secretario (Firmado). - El Juez de primera instancia (Firmado). (A.-25.850)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital, sito en el edificio Plaza de Castilla, planta 3.ª, en providencia de 22 de marzo último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por don Roberto Di Nobile Terre «Comasa», representado por el Procurador don Vicente Tomás de San Román, contra don Marcos Cilla Borrega, como propietario de «Diver», que se desconoce dónde pueda encontrarse sobre resolución de contrato de arrendamiento de obra y otros extremos, de cuya demanda y por medio de la presente, se confiere traslado a dicho demandado, y se le emplaza para que comparecer en autos 172/80-A, ante este Juz-

gado personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de abril de 1980. - El Secretario (Firmado). - El Juez de primera instancia (Firmado). (A.-25.938)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de Madrid, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 1.435 de 1979 H, promovidos por el Procurador señor Hernández Tabernilla, en nombre del «Banco Hispano Americano, S.A.», contra don José Bárcenas Zayas, que tuvo su domicilio en Madrid, Clara del Rey, 37-1.º C, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal y 500.000 pesetas más para intereses, costas y gastos, se cita de remate a dicho demandado para que en el término de 9 días pueda personarse en dichos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que en otro caso se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se le hace saber habérselo embargado: 1.º piso en Madrid, Clara del Rey, 37-1.º C. 2.º Cuatro apartamentos en Campello. 3.º 1/3 de solar en Playa de Muchavista Campello de 6.580 m<sup>2</sup>. 4.º 1/3 de finca en Avenida de La Guardia-El Pardo. 5.º Acciones de Flumen, S.A. 6.º Acciones de Complejo Hotelero, S.A. 7.º Acciones de Barrera Melidense, S.A. 8.º Participaciones en Club de Remo de Murcia. 10.º Un vehículo turismo Mercedes modelo 280-S; sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 1980. - El Secretario (Firmado). - El Juez de primera instancia (Firmado). (A.-26.296-T)

JUZGADO NUMERO 9

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 503-1980 S. a que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.

En Madrid, a 5 de abril de 1980; el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número 9 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 503 de 1980 S. promovidos en nombre del «Banco de Bilbao, S. A.» representada por el Procurador don Santos de Gandarillas y defendida por el Abogado don Alberto Martín Barro contra doña Josefá Polo Santamaría y don Luis Constantino Jiménez Redondo, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y....

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de doña Josefá Polo Santamaría y don Luis C. Jiménez Redondo, hasta hacer trance y remate de los embargados y demás que fueren propios del mismo y se hicieren necesarios y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Banco de Bilbao, S. A.» de la cantidad de 544.928 pesetas de principal, intereses legales a razón del 4% desde la fecha del protesto, costas y gastos causados y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo, en todas las cuales condeno a dichos demandados. Por la rebeldía de la parte ejecutada, cúmplase

como previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Martínez Casto. Rubricado. Fue publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Constantino Jiménez Redondo, por haberse ausentado de su domicilio de calle Alhena, número 4, de Aravaca, ignorándose su actual paradero, se expide el presente.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 1980. - El Secretario (Firmado). - El Juez de primera instancia (Firmado). (A.-26.305-T)

JUZGADO NUMERO 9

CELULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 9 de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en autos números 797-1980 S. seguidos a instancias de doña María Teresa Navarro Lara, representada por el Procurador señor Alonso Barrachina, en concepto de pobre, contra don Jesús Turiégano y de Oro, sobre separación conyugal, se emplaza por medio de la presente cédula al demandado referido, mayor de edad, casado, decorador, que tuvo su último domicilio en calle Margarita, número 10, 1.º Arganda, de donde se ausentó abandonando el hogar conyugal, hará unos cinco años, sin que se conozca su actual paradero para que en término de 6 días comparezca en autos y conteste la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar; encontrándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en Edificio Plaza de Castilla, 3.ª planta, las copias de demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Jesús Turiégano y de Oro, se expide la presente cédula en Madrid, a 14 de mayo de 1980. - El Secretario (Firmado). - El Juez de primera instancia (Firmado). (C.-997)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Carmen Puebla y Sanz, que nació en Villaseca de Uceda (Guadalajara), el día 22 de abril de 1909, hija de Eugenio y de María de la Paz, y falleció en Madrid el día 18 de agosto de 1979, en estado de soltera, sin hijos, domiciliada en la calle Isla de Tabarca, número 44, habiendo fallecido con anterioridad sus padres, por lo que reclaman su herencia por mitad e iguales partes, sus hermanas de doble vínculo, llamadas Jesús y Trinidad Puebla y Sanz; y por medio del presente se llama a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a esta herencia para que puedan reclamarlo ante este Juzgado en el plazo de 30 días.

Dado en Madrid, a 21 de abril de 1980. - El Secretario (Firmado). - El Juez de primera instancia (Firmado). (A.-25.839-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el presente hago saber: Que este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de Juicio Ejecutivo número 245/B/1980, a instancia de la entidad General Mercantil, S. A. «Gemesa», representada por el procurador señor Piñeira de la Sierra, contra don Leopoldo Villagordo Fernández, mayor de edad, casado, y actualmente en ignorado paradero, y en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se ha acordado la traba de embargo sobre la siguiente finca; propiedad del demandado: Piso sito en la calle Monegros, número 1, piso 2.º

D. de Leganés, inscrito en el Registro de la Propiedad de Leganés, al folio 28, finca 19.496, para cubrir las sumas del procedimiento, así como la parte proporcional del sueldo que él mismo percibe en la entidad «Laboratorios Bayer», en esta capital.

Y a fin de que el presente edicto, por ignorado paradero del demandado, sirva: a) De notificación del embargo trabado al demandado y citación de remate, a fin de que caso de interesar a su derecho, se oponga a la ejecución despachada, en el término de tres días (3), personándose en autos en legal forma, con Letrado y Procurador, y teniendo a su disposición las copias de la demanda y documentos aportados.-y b) Sirva de notificación a su esposa, de la existencia del procedimiento, y la traba de embargo, doña Josefá Espinos Clemente.

Se expide el presente en Madrid, a 16 de abril del año de 1980. -El Secretario (Firmado). - El Juez de primera instancia (Firmado). (A.-25.905)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del juzgado número 10 de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de mayor cuantía número 701/B/1980, a instancia de la entidad «Tráficos Navieros, S. A.», representada por la procurador doña María Felisa López Sánchez, contra don Víctor López Peláez, mayor de edad, y actualmente en ignorado paradero, y contra la entidad «Construcciones Beretta, S. A.» y don Pedro Bernal Méndez. Y en cuyos autos civiles beretta S. A., y don Pedro Bernal Méndez. Y en cuyos autos civiles de una cuantía de 932.057 pesetas, se ha acordado en providencia del día de la fecha, proceder a emplazar al demandado don Víctor López Peláez, a fin de que en el término imperforable de nueve días (9), se persone en autos, en concepto de demandado, con Letrado y Procurador, con apercibimiento expreso de que caso de no verificarlo, se procederá a pararle el perjuicio con arreglo a la ley de enjuiciamiento civil y a fin de que el presente Edicto sirva de cédula de emplazamiento a los fines ya dichos, al demandado Víctor López Peláez, se expide en Madrid, a 28 de abril del año de 1980. -El Secretario (Firmado). - El Juez de primera instancia (Firmado). (A.-25.925)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Manuel Telo Alvarez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia, n.º 10 de los Madrid.

De orden de S. S.ª que lo acordó en la providencia de esta fecha, por el presente hago saber que en los autos de menor cuantía número 418-79-B, tramitados en este Juzgado a instancia de Hispano Toledana, S. A. «Hitorsa» contra «Géneros de Punto Avenida, S. A. (Gepasa)», en reclamación de 103.324 pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Sentencia

En Madrid, a 1 de abril de 1980. El ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía número 418-79-B, seguidos entre partes de una como demandante, Hispano Toledana, S. A. «Hitosa», representada por la Procurador doña Felisa López Sánchez y defendida por el Letrado don Rafael Martínez Martín, y de la otra como demandada Géneros de Punto Avenida, S. A. «Gepasa», y que ha sido declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

FALLO

Que estimando totalmente la demanda presentada en nombre de la Entidad Hispano Toledana, S. A. «Hitosa», contra Géneros de Punto Avenida, S. A. «Gepasa», debo condenar y condeno a la Entidad demandada a que pague a la demandante la cantidad de 103.324 pesetas, más el importe del depósito del vehículo en los talleres de la demandante desde el día 24 de octubre de 1978, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia por informe pericial, sin que pueda exceder entre ambos conceptos de los límites del juicio de menor cuantía, imponiéndose a la demanda de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma y publicación.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada rebelde Géneros de Punto Avenida, S. A. «Gepasa», actualmente en un paradero desconocido, expido y firmo el presente dado en Madrid, a 21 de abril 1980.— El Secretario (Firmado).

(A.—25.926)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO  
CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en providencia de fecha 9 de enero de 1979, dictada en los autos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado con el número 12/79-A, a instancia de la Comunidad de Propietarios del bloque B del Parque de la Colina de esta capital, representada por el Procurador señor Velasco Fernández, contra otro y la «Empresa Constructora, S. A.», de Construcciones MB, sobre declaración de obligaciones de obras a realizar, por medio de la presente se emplaza a la referida sociedad constructora demandada, en su representante legal, para que en término de nueve días comparezca en estos autos personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida Sociedad demandada «Empresa Constructora, S. A.», Sociedad de Construcciones MB, en su representante legal, cuyo domicilio actual se desconoce, se libra el presente en Madrid a 29 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que por auto de 22 de abril de 1980 se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria al que fue comerciante de esta localidad don Carlos Eduardo Serna Antón, con último domicilio en Madrid, calle de Orense, número 69. Edificio Eurobuilding, número 2, Habitación 351, y fallecido en Madrid el día 21 de enero de 1980; habiéndose nombrado Comisario a don Manuel Martínez Guillén, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Madrid, calle de Argensola, número 9, y Depositario-Administrador a don Priscilo García Riesco, mayor de edad, soltero, administrativo, vecino de Madrid, calle de Fernán González, 37, 6.º C, quienes han tomado posesión de su cargo, previa aceptación y juramento del mismo.

Se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y se ordena a los que adeuden cantidades al quebrado para que las entreguen al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

La presente publicación surtirá efectos de notificación del Auto de 22 de abril

de 1980 a los herederos del quebrado el fallecido don Carlos Eduardo Serna Antón, y que son su viuda doña Amalia Sánchez García y sus cuatro hijos don Carlos, doña Margarita, doña Carmen y doña María Luisa Serna Sánchez, a quienes, a su vez, se les requiere para que en el plazo de diez días manifiesten al Juzgado si han aceptado la herencia de su esposo y padre, respectivamente, y para que presenten el balance general de los negocios del mismo a la fecha de su fallecimiento.

Dado en Madrid, a 24 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(A.—26.022-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de los de esta capital, en resolución por la que se ha admitido a trámite demanda sobre resolución de contrato de local de negocio, promovida por doña Milagros Núñez Núñez, representada por la Procuradora señora Feijoo contra don Antonio Martínez Escolano, se emplaza por medio de este edicto al mencionado don Antonio Martínez Escolano para que en el término de seis días comparezca en autos sobre arrendamientos urbanos que en este Juzgado se tramitan con el número 571-80-A, y conteste a la demanda, con apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Juez de primera instancia.

(A.—26.090)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos números 223-80-A sobre artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Llamas Amestoy, Madrid, a 14 de mayo de 1980.

Dada cuenta; el anterior escrito y mandamiento únanse a los autos sobre artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 223-80-A, que se siguen en este Juzgado a instancia de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», contra la Sociedad Mercantil «Pilos, S. A.», sobre cobro de setecientas mil pesetas de principal, más intereses y comisión devengados desde el día 30 de junio de 1975, los que se devenguen en lo sucesivo, gastos y costas, cuyas cantidades están aseguradas con hipoteca que grava el piso sito en el Paseo de las Delicias número 65 de esta capital, escalera 3, vivienda D, situada en la quinta planta alta del edificio, según escritura otorgada en Madrid, el 3 de julio de 1974, ante el Notario don Emilio Durán Corsanego, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero don José Luis Pardo López, con el número 306 de su protocolo.

Hágase saber la existencia de dichos autos a:

1) Don Francisco Millán Fernández y a su esposa doña María Luz González Sánchez, a cuyo favor aparece inscrita la referida finca, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta de la finca hipotecada o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca.

2a) Ayuntamiento de Madrid, en la persona de su Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, con domicilio en la Plaza de la Villa número 1 de esta Capital.

2b) Sociedad Mercantil «Pilos, S. A.», en la persona de su representante

legal, para que pueda, si le conviene intervenir en la subasta de la finca hipotecada o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca y

2c) tenedores presentes y futuros de los títulos emitidos por don Francisco Millán Fernández, casado con doña María Luz González Sánchez, en garantía de dos obligaciones hipotecarias de 300.000 pesetas cada una, al portador, serie A, señaladas con los números 1 y 2.

Los tres últimos como titulares de anotaciones posteriores a la inscripción de la hipoteca que motiva estos autos en relación al inmueble expresado, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de la finca hipotecada o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y costas asegurados con la hipoteca de la finca, subrogándose en los derechos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Para la notificación a los tenedores presentes y futuros de los títulos emitidos por don Francisco Millán Fernández, casado con doña María Luz González Sánchez, líbrense los oportunos edictos, uno de cuyos ejemplares se fijará al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose otro en el «BOLETIN OFICIAL» de esta provincia, librándose para ello el oportuno despacho que se entregará al Procurador señor Moreno Doz para que cuide de su diligenciado.

Se suspende el curso de los autos en cuanto a la otra finca hipotecada.

Lo manda y firma Su Señoría de que doy fe. M/ Llamas Amestoy.—Ante mí. M. Telo.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los tenedores presentes y futuros de los títulos emitidos por don Francisco Millán Fernández, casado con doña María Luz González Sánchez, expido y firmo el presente, en Madrid, a 14 de mayo de 1980. El Secretario (Firmado).

(A.—26.204)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Manuel Telo Alvarez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Madrid:

De orden de Su Señoría que lo acordó en providencia de esta fecha, por el presente se emplaza a doña María del Carmen Ramón Irland, actualmente en paradero desconocido, a fin de que en el término de nueve días comparezca en los autos de mayor cuantía número 768-80-B, que se tramita en este Juzgado promovido por Doña María Dolores Ramón Irland y otros.

Dado en Madrid a 12 de mayo de 1980.

(A.—26.217)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Manuel Telo Alvarez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid.

De orden de Su Señoría que lo acordó en providencia de esta fecha, por el presente se emplaza a don Jesús Sáez Bretón, actualmente en paradero desconocido, a fin de que en el término de cinco días, (mitad del concedido en el primer emplazamiento) comparezca en los autos de mayor cuantía número 150-80-B que se tramitan en este Juzgado, promovidos contra el mismo y otros por Cooperativa del Campo «San Miguel».

Dado en Madrid a 22 de mayo de 1980.

(A.—26.328)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia nú-

mero 10, de esta capital, en providencia de 16 de mayo de mil novecientos ochenta, dictada en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 1797/79-A que se sigue en este Juzgado a instancia de «Banco Hispanoamericano, S. A.», contra «Juvel Mobel, S. A.», doña María de los Angeles Fernández Villar, don José Cerrato Cerrato, don José Francisco Calero del Fresno, don José María Cerro Alcocer, don Francisco Muñarriz Nieto, sobre reclamación de cantidad, se hace un segundo llamamiento, por medio de este edicto, a la entidad «Juvel Mobel, S. A.», en la persona de su representante legal, cuyo domicilio se desconoce, por el que se le concede el término de cinco días para que comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía dicha entidad y le parará el perjuicio o que haya lugar en derecho.

Madrid, 16 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.330)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 9 de los de Madrid, y del número 10, por sustitución legal del titular don Angel Llamas Amestoy.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de declaración de herederos abintestato, del causante don Eduardo Alvarez7i Flogueiras, natural de la Villa de Lancarz (Provincia de Lugo), y que falleció en Madrid, el día 30 de diciembre del año de 1979, sin haber otorgado ninguna disposición testamentaria, extremos acreditados en autos, con las correspondientes certificaciones, y a instancia de doña Carmen López González, y que llevan el número 311/B/ de 1980, y en cuyos autos civiles, se ha acordado en providencia del día de la fecha librar edictos, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a cuyo efecto:

Por el presente Edicto se anuncia el fallecimiento sin testar en Madrid, el día 30 de diciembre del año 1979, del causante don Eduardo Alvarez Flogueiras, mayor de edad, natural de Lancarz (Lugo), y casado en primeras nupcias con doña Carmen López González, así como la puesta a trámite de la declaración de herederos abintestato del mismo, a instancia de doña Carmen López González.

Y habiéndose señalado por la instante en su escrito inicial, que los unidos herederos abintestato del causante son: Sus hermanos, doña Angela Alvarez Flogueiras, y don José María Santiago Alvarez Flogueiras, y sus sobrinos don Alvarez Flogueiras, y sus sobrinos don Fe y don Jesús Antonio Alvarez López, hijos de su hermano, causante, del causante fallecido con anterioridad a éste, don Manuel Alvarez Flogueiras; por el presente edicto, se llama a las personas que se consideren con mejor derecho que los anteriores en la herencia del causante, para que si a su derecho interesa se personen en el Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, a reclamarlo, en el término de treinta días (30).

Dado en Madrid, a 9 de mayo del año de 1980.—Ante mí (Firmado).

(A.—26.377)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos número 1.202/79-A, seguidos en este Juzgado entre las partes y por la reclamación que se dirigió se ha dictado la siguiente:

Sentencia

«En la villa de Madrid, a 28 de abril de 1980. El ilustrísimo señor don Angel

Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número 10 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Constructora de Pisos y Apartamentos, «Copasa, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Zurbano, número 41, representada por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega y defendida por el Letrado, cuyo nombre no consta y es ilegible la firma; y de la otra como demandado don Javier Olaizola Albéniz, mayor de edad, casado, encargado, vecino que fue de Madrid y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y...

## FALLO

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta delante haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor, don Javier Olaizola Albéniz y con su producto, enteró y cumplido pago al acreedor Constructora de Pisos y Apartamentos, «Copasa, S. A.», de la cantidad de 146.520 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses devengados desde las fechas de los productos y que se causen, a las que expresamente condenó a la parte demandada. Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Angel Llamas (Rubricado).

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como Secretario de todo lo cual doy fe.— Firmado: Manuel Telo (Rubricado).

Con fecha de hoy se ha dictado en los mismos autos la siguiente:

Providencia Juez señor Llamas Amestoy.—Madrid, a 26 de mayo de 1980. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y como se pide, notifíquese al demandado don Javier Olaizola Albéniz la sentencia dictada de remate en estos autos medianamente y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, actuando éste con oficio por medio del acto para curso y gestión.—Notifíquese a la esposa de dicho demandado, doña Julia Martín Guadarrama, la existencia de embargo de remate de la Ley Hipotecaria, y efectuado a los efectos del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, y también por edictos toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero.— Firmado: Angel Llamas.—Ante mí: Manuel Telo (Rubricados).

Con fecha 7 de enero de 1980, por desconocerse el domicilio del demandado señor Olaizola Albéniz, se declaró encarcelado como de la propiedad del mismo, «los derechos de propiedad que le correspondan sobre el piso 4.º, letra B, tomo 7, de la Avda. Olímpica de Móstoles».

Y para que sirva de notificación a requerido demandado don Javier Olaizola Guadarrama, a los efectos oportunos y acordados, se libra el presente en Madrid a 26 de mayo de 1980.

El Secretario (Firmado).

(A.-26.433-T)

## JUZGADO NUMERO 10

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número 10 de esta capital en resolución de esta fecha dictada en incidente de pobreza que se sigue en proceso de separación conyugal promovido por doña María del Carmen López Martínez, contra su esposo don Emilio San-

tiago Sánchez Sayalero, por medio de la presente cédula se emplaza al demandado señor Sánchez Sayalero, cuyo domicilio se ignora, para que en término de seis días comparezca en forma en dicho incidente de pobreza. Autos números 820-80-A.

Madrid, a 20 de mayo de 1980.— El Secretario (Firmado).

(C. 1.064)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia número 11 de Madrid, en autos de juicio ejecutivo 1.398 de 1976 que se tramitan en este Juzgado a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra otros y Alfonso Carranza Mesa, en ignorado paradero, se ha dictado con fecha 11 de mayo de 1979 sentencia de remate cuya parte dispositiva es como sigue:

## FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Alfonso Carranza Mesa, Pedro Valle Dulanto y Marco Antonio Acevedo Gaudier haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 591.048,28 pesetas importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde y en desconocido domicilio don Alfonso Carranza Mesa, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y sitio de costumbre de este Juzgado en Madrid, a 23 de abril de 1980.— El Secretario (Firmado).

(A.-25.894)

## JUZGADO NUMERO 11.

## EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 437-80 (FL), se tramita expediente de suspensión de pagos instado por el Procurador don Guillermo García-Valdecasas, en nombre y representación de don Manuel Blanco Otero, único propietario de la industria de Fabricación de Pan, denominada «Panificadora Usara», sita en la calle de Marcelo Usera, 74, de esta capital, con despachos abiertos al público para la venta de sus productos, en el que, por providencia del día de la fecha, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos.

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 1980 para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.— El Secretario (Firmado).

(A.-25.924)

## JUZGADO NUMERO 11

## CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de uue se hará mención se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

## Sentencia

En la villa de Madrid a primero de abril de 1980. Vistos por el ilustrísimo señor don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 11 de la misma, los presentes autos—número 679/79, S.—, de incidente sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, que ante él penden, seguidos

entre partes: de una, como actora, doña María Paz Hernández Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, en su propio nombre y derecho y en beneficio de todos los conductos de la casa número 5 de la calle Doctor Piga, de esta capital, representada por la Procuradora señorita Feijoo Heredia, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Fanjul; y de otra, como demandada, «Rogelio Vicente Cuenta, S. L.», con domicilio en Doctor Piga, número 5, local comercial bajo nave, de esta capital (hoy en ignorado paradero); que se halla declarada en situación de rebeldía procesal; y

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia en nombre de doña María Paz Hernández Martínez, en su propio nombre y en beneficio de todos los conductos de la casa número 5 de la calle del Doctor Piga de esta capital, contra «Rogelio Vicente Cuenta, S. L.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local bajo nave—de la casa mencionada, condenando a la entidad demandada a dejarlo libre y expedito, a disposición de sus propietarios, en el plazo legal, con apercibimiento de ser lanzada aquella, caso de no hacerlo así, e imponiéndole las costas del procedimiento. Por la rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta sentencia en forma legal, y a instancia de parte. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Angel Díez de la Lastra y Penalva. Rubricado. Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, expido la presente, en cumplimiento de lo acordado, en Madrid, a 12 de abril de 1980, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.— El Secretario (Firmado).

(A.-25.929)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

En virtud de lo acordado en acta de hoy, dictado en procedimiento de quiebra necesaria número 1.525/77, a instancia del Procurador señor O. Cañavate, en nombre y representación de «Manufacturas Médicas, S. A.», y otros, con el Abogado del Estado y el abintestato de Ramón Beamonte del Río, por el presente se hace pública tal declaración de quiebra, previniendo que nadie haga pago ni entrega de bienes a ninguno de los Administradores que invoquen esta condición, debiendo verificarlo exclusivamente al Depositario de esta quiebra y en su día a los Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas con nota que entregarán al Comisario, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Madrid, a 23 de abril de 1980, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).

(A.-26.021-T)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 506-80 LL se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Comercio e Industrias Alaveses del Automóvil, S. A.» (CIADASA), representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Fernando González Cánovas, hoy en ignorado paradero, en los que se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez señor Díez de la Lastra. Madrid, 29 de abril de 1980.

Dada cuenta; los anteriores escritos a los autos de su razón, teniéndose por hechos las manifestaciones que contiene y visto el contenido de la precedente diligencia de busca:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.444 en relación con el 1.460, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargada como de la propiedad del demandado don Fernando González Cánovas, hoy en ignorado paradero, la furgoneta Mercedes Benz M-4324-CL, en cuanto sea suficiente a cubrir la suma de 371.000 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas más que por ahora y sin perjuicio de liquidación definitiva se calculan para costas y gastos, citándose a dicho demandado por edictos, fijándose uno de ellos en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Madrid, de remate, para que en el plazo de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, entregándose este último al Procurador señor Ortiz de Solórzano para que cuide de su diligenciado.

No ha lugar por ahora al precinto del vehículo.

b) Expídase mandamiento al Registro de Ventas a Plazos de Bienes Muebles de la provincia de Madrid, que se entregará a dicho Procurador para que cuide de su diligenciado, para que con relación al vehículo Mercedes Benz M-4324-CL, número de motor 51860, número de chasis 230014112, que fue adquirido por el demandado a la actora, con arreglo a lo establecido en la Ley 50.1965 de 17 de julio sobre Venta de Bienes Muebles a Plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de dicho Cuerpo legal, que establece las preferencias y prelación establecidas en los artículos 1.922 y 1.926 del Código Civil, en relación con el artículo 21, apéndice 2 de tal Ley, se expida certificación literal de los documentos registrados y de la existencia y contenido de los mismos relativos al vehículo trabado, haciéndose constar que se encuentran subsistentes y sin cancelar, la reserva de dominio y las prohibiciones de disponer que se insertan en el contrato, despacho que para cuidar de su diligenciado se entregará al Procurador señor Ortiz de Solórzano.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.— Firmado: Angel Díez de la Lastra.— Ante mí: José Antonio Enrech.— Rubricados.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma y citación de remate al demandado don Fernando González Cánovas, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Madrid, expido el presente por duplicado ejemplar en Madrid, a 29 de abril de 1980.— El Secretario (Firmado).

(A.-26.133-T)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente que se tramita ante este Juzgado de primera instancia número 11, con el número 691 de 1980, a instancia de don Miguel de la Cal Gallego, sobre declaración de herederos abintestato, se anuncia la muerte sin testar de don Angel de la Cal Gallego, nacido en esta capital y que falleció en la misma el día 23 de septiembre de 1979, en estado de viudo de doña Vicenta López López, sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres y dejando como herederos a sus tres hermanos de doble vínculo llamados doña Magdalena, doña Josefa y don Miguel de la Cal Gallego.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus tres citados hermanos, para que comparezcan ante el Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid, en el período de 30 días, a reclamar la herencia de que se trata.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Pro-